



**PLIEGO ESPECÍFICO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE Y PROGRAMADO PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Expediente nº PA 165/2022**

**Índice**

1.- RÉGIMEN GENERAL .....	3
2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO .....	6
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO, VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO .....	10
4.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	13
5.- CONSIDERACIONES GENERALES .....	13
6.- LICITACIÓN .....	15
7.- ADJUDICACIÓN .....	22
8.- FORMALIZACIÓN CONTRATO .....	39
9.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN .....	41
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	43
11.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	44
12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .....	45
13. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL .....	45
14. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL .....	45
15. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE).....	47
16.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	49
17. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	54
18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	57
19.- GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO.....	57
20.- PAGO DEL PRECIO .....	58
21.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN.....	58
22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	62
23.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	63
24. SUBCONTRATACIÓN.....	64
25. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.....	65
26.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS .....	66
27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	70
28.- PERSONA DE CONTACTO .....	71
ANEXO I. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.....	72
ANEXO II. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) .....	73
ANEXO III. SUBCONTRATACIÓN .....	104
ANEXO IV. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.....	105
ANEXO V. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.....	106
ANEXO VI. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR .....	107
ANEXO VII. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA .....	108
ANEXO VIII. A INDICE OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO	



AUTOMÁTICOS.....	109
ANEXO VIII B. INDICE OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.....	111
ANEXO IX. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA.....	113
ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	114
ANEXO XI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	115
ANEXO XII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CON LAS PERSONAS LICITADORAS.....	118
ANEXO XIII. REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EL SAS.....	119
ANEXO XIII BIS. DATOS PRL A CUMPLIMENTAR POR EL COMUNICANTE .....	121
ANEXO XIV. DATOS DE LA SUBROGACIÓN.....	125
Empresa: ATH Sevilla.....	125
Empresa:SSGA .....	155
ANEXO XV. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	157
ANEXO XVI. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	160
ANEXO XVII. RELACIÓN DE VEHÍCULOS OFERTADOS.....	161
ANEXO XVIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA PERSONA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.....	162

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- RÉGIMEN GENERAL

#### 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2.- Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos



1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.4. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.5. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las Prescripciones Técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.6- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.7.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de esta licitación.

1.1.8.- El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022 y en uso de sus atribuciones.

## **1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:**

1.2.1.- El procedimiento de adjudicación de este contrato será **abierto**, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la **cláusula 7.4** de este Pliego.

1.2.2.- La tramitación será **ordinaria**, y la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1.2.3.- Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica



SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### **1.3.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

Estos contratos estarán sujetos a regulación armonizada al ser un contrato de servicios de valor estimado superior a 750.000 euros y que tiene por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el **Anexo IV** de la LCSP.

### **1.4.-RECURSOS:**

1.4.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del contrato de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **1.5.- JURISDICCIÓN:**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.



## 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 2.1.- OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio terrestre de transporte sanitario vinculado al Área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Sevilla, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado del personal en su ámbito territorial, en vehículos especialmente acondicionados al efecto, todo ello, previa indicación del personal facultativo competente.

A los efectos de este contrato los traslados de pacientes y personal se clasifican en:

-Transporte urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario urgente el traslado de enfermos o accidentados en los que concurra una situación de riesgo vital o daño irreparable para la salud que requiera una asistencia que no admite demora o se precise de valoración hospitalaria. El servicio se prestará de forma individualizada a los pacientes a los que se le hubiera indicado.

Las ambulancias destinadas a este servicio se integran en la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTU) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

-Transporte programado o no urgente de pacientes.

Se entiende como transporte sanitario programado el traslado de enfermos o accidentados afectos de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impidan o incapaciten a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario de la red pública, centros externos contratados y, excepcionalmente, a centros con acuerdos puntuales, o a su domicilio dentro de la Comunidad Autónoma tras recibir la atención sanitaria correspondiente. Este servicio se realizará mediante ambulancias individuales o colectivas.

-Traslado de personal sanitario de urgencias.

Se entiende como traslado de personal sanitario de urgencias el desplazamiento del personal sanitario que haya sido requerido para una asistencia urgente desde el centro sanitario al punto de asistencia o traslado al hospital de referencia u hospital útil, y regreso al centro.

-Traslado de personal sanitario para servicios programados.

Se define el traslado de personal sanitario para servicios programados como el desplazamiento del personal sanitario con funciones de atención domiciliaria programada desde el centro sanitario al punto de asistencia, y regreso al centro.

CPV: 85143000-3 Servicios de ambulancia

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2. El objeto del contrato se ha definido en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del mismo a una solución única, en especial, se definirán de este modo aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.



2.1.3. Este contrato se circunscribe como servicio sanitario incluido en el **anexo IV** de la LCSP y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación del mismo, el órgano de contratación velará en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios, y la innovación en la prestación del servicio.

2.1.4. El órgano de contratación ha considerado no dividir en lotes el objeto del contrato al existir motivos válidos, que se justifican a continuación.

1.- Coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, según lo establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

2.- La posibilidad de dividir el contrato en lotes más pequeños que un lote provincial, en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.

3.- La complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población, escaso el número de pacientes y de servicios a realizar, esto requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distritos en un tiempo asumible por el paciente y compatible con su estado de salud.

4.- La contratación de una única empresa garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias, además, esto asegura la implantación de los protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes días. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención de un resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5.- Un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Como planteaba la Cámara de Cuentas en su informe de 2017, cuando falta la coordinación en el transporte programado, esto incide de forma importante en el retraso de la gestión interna de los hospitales con las repercusiones en las altas y/o ingresos de pacientes, que se agravaría en el caso que se dividiera la provincia.

6.- Dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, es necesario un potente sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes



de viaje y las instrucciones a la empresa. Esto es muy relevante: toda la información debe ser gestionada y controlada por los centros públicos con una única herramienta que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocerse al minuto con un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

El SAS está desarrollando un Sistema de Información integrado para el transporte sanitario que recoge todas las eventualidades que pueden darse en esta actividad, y que dé respuesta a las necesidades de control y seguimiento. Esto, que facilitará el manejo y la gestión, podría verse alterado al tener que manejar diversos programas informáticos con las empresas para la gestión de las ambulancias. Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

7.- El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, pero hay circunstancias especiales (obesidad mórbida y pacientes con movilidad reducida, por ejemplo en silla de ruedas, vehículos con camilla central, necesidad de traslado de casos especiales puntuales, como por ejemplo, pacientes con patologías que requieren aislamiento y desinfección posterior de las ambulancias), en las que hay que contar de forma coordinada con un número de ambulancias que den respuesta a estas eventualidades, que deben estar localizadas y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

8.- Las ambulancias deben estar equipadas con aparataje electromédico en función de su catalogación (A1, B, C...), que hay que mantener, y regular la documentación necesaria de cada equipo, sobre todo en las ambulancias tipo C que llevan un material más delicado; tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía) y por la UPRL (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales) en los procesos de acreditación de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente y programada.

Todas estas circunstancias se agravarían, en casos de alertas sanitarias internacionales declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación de pandemias, como sucede en la actualidad, donde el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, elaboran protocolos conjuntos de obligado cumplimiento, que precisan una mayor coordinación del transporte sanitario y el mantenimiento de la flota de ambulancias en perfecto estado para el servicio. Parece evidente, dada la trascendencia del objetivo perseguido, que todo este proceso supone un gran esfuerzo de organización y coordinación.

9.- Por último, señalar que la conveniencia de no división en lotes del contrato la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redundaría en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Los servicios objeto de esta contratación, por tanto, serán ofertados por la totalidad.

#### 2.1.5. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión. Asimismo, se hace constar la insuficiencia de la Administración para poder prestar el servicio con sus propios medios.

La presente contratación obedece a la necesidad de gestionar los servicios necesarios para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Servicio Andaluz de Salud respecto a la prestación de servicios sanitarios de transporte urgente y programado, así como de traslado del personal de servicios de urgencia y servicios programados, para dar cobertura a los Centros que están ubicados en el área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Sevilla, siendo el transporte sanitario una prestación prevista en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y en el propio Servicio Andaluz de Salud.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central de compras de Sevilla de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad social y medioambiental.

#### 2.1.6. No se admite la presentación de variantes o alternativas.

#### 2.1.7. Centros peticionarios vinculados al contrato.

Centros adscritos a la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla:

- Hospital Universitario Virgen del Rocío (HUVR)
- Hospital Universitario Virgen Macarena (HUVM)
- Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (AGSS)
- Área de Gestión Sanitaria de Osuna (AGSO)
- Distrito de Atención Primaria de Salud de Sevilla (DSSE)
- Distrito de Atención Primaria de Salud Aljarafe – Sevilla Norte (DSAN)

### **2.2.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

2.2.1. El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de 48 meses, contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del contrato.

El periodo de vigencia se computará a partir del inicio efectivo de la prestación de lo cual se levantará acta para constancia en el expediente y en el contrato.

2.2.2. Los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables y salvo las excepciones previstas en el mencionado artículo 29 apartado 4º de la LCSP.



Se podrá acordar una prórroga de 12 meses por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO, VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL MISMO.**

#### **3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, según se recoge de forma detallada en la cláusula 3.3. de este Pliego, y su importe, para toda la duración del contrato asciende a: **164.205.017,06 € IVA incluido. IVA:10%, Importe IVA:118.842,57 €**

Se hace constar que de conformidad con el artículo 20, apartado uno, número 15º de la Ley 37/1992, preceptúa que estará exento del tributo el transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello y que el transporte de personal sanitario está sujeto al tipo reducido del 10% de conformidad con el artículo 91, apartado uno.2 nº 1º de la citada Ley.

3.1.1.- El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

3.1.2.- No se admite la presentación de variantes.

#### **3.2.- VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato, incluye además del importe del presupuesto base de licitación, cualquier forma de opción eventual, el de las eventuales prórrogas y/o modificaciones y/o primas o pagos a personas licitadoras previstas, IVA excluido. El desglose es el siguiente:

Presupuesto por cuatro años s/IVA	Presupuesto prórroga 1 año	Posibles modificaciones (20%)	Opción eventual (10%)	Valor estimado
164.086.174,49	42.188.302,02	32.817.234,90	0,00	239.091.711,41

En cláusula 23 de este Pliego, se recoge la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que ésta puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

El método utilizado para calcular el valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 de la LCSP se detalla a



continuación.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Para el cálculo se ha tenido en cuenta los siguiente:

- Coste de personal:

Coste hora de los técnicos de transporte sanitario según convenio colectivo aplicable (IV Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas y las Personas Trabajadoras de Transporte Sanitario de Personas Enfermos/as y Accidentados/as de Andalucía Años 2020-2021-2022-2023-2024-2025), BOJA núm. 241 de 16 de diciembre de 2020, incluida antigüedad y seguridad social, y multiplicado por las horas estimadas para cubrir el servicio (tanto presenciales como de localización), que se obtienen de la planificación de los servicios recogida en el **Anexo I** al PPT.

Al formar el coste de los salarios de las personas empleadas en su ejecución parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación se desglosa, desagregándose en género y categoría los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

Se ha desglosado el porcentaje que constituye el género, sobre la relación de personal existente, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación. Los cálculos se realizan sobre la categoría de técnico de emergencias al ser esta la categoría operativa objeto de la prestación y que constituye el montante determinante del presupuesto base de licitación.

Hombres	Mujeres
94,57%	5,43%

- Coste de mantenimiento: Importe medio de gasto por vehículo.

- Amortización: Importe estimado de los vehículos con una amortización a diez años.

- Impuestos y tasas: Coste medio por vehículo

- Combustible: En función del precio del carburante y estimación media de kilómetros

- Gastos Generales y Beneficio % sobre los costes totales.

### 3.3.- PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto.

El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación



y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato IVA incluido, que se expresará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio de licitación es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%	Hombres	Mujeres
Costes salariales Directos	134.846.560,88	82,12	127.524.392,62	7.322.168,26
Mantenimiento de Vehículos	1.044.000,00	0,64		
Amortización de Vehículos	6.421.032,52	3,91		
Impuestos , Tasas, Seguros de Vehículos	939.600,00	0,57		
Combustible Vehículos	9.671.616,00	5,89		
<b>TOTAL DIRECTOS</b>	<b>152.922.809,40</b>	<b>93,13</b>		
Gastos Generales	6.575.680,80	4,00		
<b>TOTAL INDIRECTOS</b>	<b>6.575.680,80</b>	<b>4,00</b>		
Beneficio	4.587.684,28	2,79		
<b>Total s/IVA</b>	<b>164.086.174,49</b>	<b>99,93</b>		
IVA 10% transporte personal	118.842,57	0,07		
<b>Total c/IVA</b>	<b>164.205.017,06</b>	<b>100,00</b>		

### 3.4.- CLAUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

#### 3.4.1.- Variación de precios

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de variaciones en el precio durante el periodo de vigencia del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 102.6, 103 a 105 de la LCSP.

#### 3.4.2.- En caso de prórroga no prOcede revisión de precios



### 3.5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria **G/41C/22726/41**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

El desglose en anualidades presupuestarias será el siguiente:

	2024 (1 mes)	2025	2026	2027	2028 (11 meses)	Total
<b>Anualidad s/IVA</b>	3.285.839,42	39.985.597,94	40.704.343,24	41.437.783,70	38.672.610,19	164.086.174,49
<b>IVA 10%</b>	2.366,04	28.853,43	29.448,04	30.054,90	28.120,16	118.842,57
<b>Anualidad c/IVA</b>	3.288.205,46	40.014.451,37	40.733.791,28	41.467.838,60	38.700.730,35	164.205.017,06

3.5.2.- Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA); para así atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.5.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

## II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

[https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.jsf](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.jsf)

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

#### 5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Así mismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.



Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

### **5.2.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:**

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo IV** del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

### **5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **Anexo XII** de este pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XVIII** del presente pliego.



#### **5.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.**

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que se garantice el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

#### **5.5 GARANTÍA PROVISIONAL:**

No es exigible conforme a lo establecido en el artículo 106, apartado 1 de la LCSP.

### **6.- LICITACIÓN**

#### **6.1.- DOCUMENTACIÓN:**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

#### **6.2.- MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

##### **6.2.1. Medios y plazo de presentación**

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.



La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

#### 6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2, y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

#### 6.2.3. Reunión informativa:

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se mantendrá una reunión informativa, a la que podrán asistir todas aquellas personas que estén interesadas, las cuales previamente deberán haber formulado sus consultas por correo electrónico a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es)

[andres.fuentes.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:andres.fuentes.sspa@juntadeandalucia.es)

[fantonio.gonzalez.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:fantonio.gonzalez.sspa@juntadeandalucia.es)

Dicha reunión será anunciada en el perfil del contratante una vez se produzca la publicación del correspondiente anuncio de licitación, garantizándose la suficiente antelación en la convocatoria de la misma.

En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes del procedimiento objeto de este pliego, y las personas interesadas podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación.

Del resultado de dicha reunión se levantará acta que se publicará en el perfil de contratante, en el expediente de referencia.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y, como en su caso, deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### **6.3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

6.3.1.- Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” se detallan a continuación y se aportarán ordenados conforme a las indicaciones que constan en el manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.



**A.**- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo I** de este pliego.

**B.**- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme al **Anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es> como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, que se establecen en este Pliego.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación de la declaración responsable (DEUC) supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.
- Que la empresa se compromete a adscribir o dedicar el personal necesario para llevar a cabo el servicio teniendo en cuenta las obligaciones y normas vigentes sobre subrogación de trabajadores. Igualmente se comprometerá a disponer de todos los medios materiales necesarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la



adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**C.-** De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP se exigen los compromisos de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del servicio según **anexo XVI** y que se concretan en los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancia y vehículos afectos a la ejecución de este servicio para el transporte sanitario urgente, programado y de transporte de personal en las franjas horarias especificadas en el PPT, relativas a la totalidad de las ambulancias y vehículos con la dotación total de medios y equipamiento que hubieran constituido su oferta.
- Compromiso de adscripción y disponibilidad de un Centro de coordinación y gestión del servicio.
- Compromiso de adscripción de medios personales. Se unirá una declaración de la persona firmante de la proposición especificando los nombres y cualificación profesional adecuada del personal responsable de ejecutar la prestación, que deberá ser en número suficiente para la adecuada ejecución del contrato, que deberá cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

**D.-** Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

**E.-** Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE) en su caso, según **Anexo IV** de este Pliego.

En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

**F.-** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

**G.-** Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo III**, indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.



**H.-** Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **Anexo V** de este pliego.

6.3.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **6.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (sobres electrónicos Nº 2 y 3):**

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la cláusula 6.2.2.

La documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Se presentarán dos sobres electrónicos, **sobre electrónico nº 2:** “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática” y **sobre electrónico nº 3:** “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.

##### 6.4.1.- Documentación a incluir en el sobre electrónico nº 2:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, incluirá una **memoria** que responda a lo solicitado en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

Los contenidos presentados en las ofertas técnicas deberán facilitar su valoración, centrándose en los compromisos reales adquiridos por el ofertante para el servicio objeto de contratación y ciñéndose de forma precisa a los aspectos valorados como criterios de adjudicación. De forma expresa, se deberá evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable.

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la **cláusula 7.4.** de este Pliego.



La oferta contará con un índice que deberá contemplar los aspectos valorados en los criterios de adjudicación. El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **anexo VIII-A**.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente pliego en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

6.4.2.- Documentación a incluir en el sobre electrónico n.º 3.

En este sobre, se incluirán:

- La **proposición económica** debidamente cumplimentada, firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo VII**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición a tanto alzado por la totalidad del servicio.

Deberá indicarse el importe del IVA como partida independiente.

- El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **Anexo VIII-B**. Asimismo contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos.
- **Anexo XVII - RELACIÓN DE VEHÍCULOS OFERTADOS** debidamente cumplimentado.

En este anexo se relacionarán todos los vehículos ofertados por el licitador y con los que se contará para prestar el servicio programado, así como el servicio urgente.

La relación enumerará, correlativamente, los vehículos previstos, con expresión de la clase de ambulancia (A1, A2, B o C).

Cada vehículo relacionado deberá contener la información del estado de situación en el que se encuentren, referido al momento inmediatamente anterior a la fecha de finalización de proposiciones, en relación a:

El estado de situación hará referencia a la situación en la que se encuentran referida, si simplemente se encuentra en compromiso de disposición con empresa proveedora (CD) o disposición efectiva (DE), resultante de:

1. Propiedad o usufructo.
  2. Arrendamiento financiero (leasing).
  3. Arrendamiento en las condiciones previstas en la Sección 1ª del Capítulo IV del Título V del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y normas dictadas para su desarrollo.
- “Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales” según modelos **Anexos** del presente pliego **XIII y XIII-BIS**.
  - Declaración responsable conforme al **Anexo X**, asumiendo el compromiso, caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.



La Documentación técnica, deberá presentarse debidamente firmada, fechada y sellada.

#### **6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:**

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **6.6.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO.**

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **6.7.- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL**

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **Anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva.

En concreto su artículo 1 establece que:

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
2. Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.



3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

## **7.- ADJUDICACIÓN**

### **7.1.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.**

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación. Tras la apertura del **sobre electrónico nº 1**, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el **sobre electrónico nº 1**, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (**sobre electrónico n.º 2**).

### **7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.**

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y/o documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (**sobre electrónico n.º 3**).

Serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

### **7.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

### **7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

7.4.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad/precio se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

En los procedimientos de licitación de contratos de servicios que figuran en el **anexo IV** de la LCSP, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios y la innovación en la prestación del servicio.

Asimismo, al establecer los criterios de adjudicación de los contratos que figuran en el **anexo IV**, el órgano de contratación podrá referirlos a aspectos tales como: la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos o en la prestación de servicios de similar naturaleza en los términos establecidos en el artículo 145 de la LCSP; la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta; el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

En los contratos de servicios del **Anexo IV**, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo



146 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación que se aplicarán en esta licitación serán los siguientes:

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>			<b>PUNTOS</b>
<b>A</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA</b>		<b>Hasta 60</b>
1	OFERTA ECONÓMICA	La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula: Puntuación oferta económica = 20 x (Oferta más económica/ Oferta empresa valorada). Se otorgará 0 puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.	Hasta 20
2	DISPONIBILIDAD HORARIA DE VEHÍCULOS OFERTADOS SOBRE MÍNIMO ANUAL EXIGIDO	Disponibilidad de vehículos ofertados para la prestación del servicio programado. En este apartado se valorará el % de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido en el anexo I al PPT, que es de 700.663 horas anuales de todos los vehículos ofertados y realizada por los licitadores en sus distintas modalidades (A1, A2). Dicho porcentaje no podrá superar el 10 %. La puntuación se calculará	Hasta 20



		según la siguiente fórmula: Puntuación = (% de disponibilidad horaria de vehículos para la prestación del servicio de transporte programado sobre el mínimo anual medio exigido) x 2. El resultado obtenido se calculará con dos decimales	
3	ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS	En este criterio se valorará la antigüedad de la flota de vehículos ofertada por los licitadores. La puntuación se calculará según la siguiente fórmula: Puntuación = (número de vehículos con antigüedad igual o inferior a 5 años)*15/(número de vehículos ofertados). El resultado obtenido se calculará con dos decimales. La antigüedad de un vehículo se calculará por la diferencia, en días, entre el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y la fecha de emisión de la ficha técnica.	Hasta 15
4	CAPACIDAD ADICIONAL DE RECURSOS DEDICADOS POR EL PROVEEDOR A LA EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS (OBJETIVO 3) RELACIONADOS CON EL PLIEGO SOBRE SISTEMAS CORPORATIVOS DEL SAS (MICROSTRATEGY). El objetivo de este criterio es poder disponer de horas	Adicionalmente a los compromisos adquiridos con respecto al objetivo 3 del Anexo III del PPT, sobre los sistemas de información aportados por la persona licitadora, se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la capacidad de recursos adicionales, tasada en horas de servicio, puesta a disposición por la persona	Hasta 2



	<p>de servicio prestadas por personal externo al SAS, que puedan garantizar la disponibilidad de los informes de gobierno del expediente necesarios. Estos informes serán puestos a disposición del personal de gestión del SAS para que verifique el buen cumplimiento del contrato. El desempeño de estas horas de servicio se realizará siguiendo un protocolo de solicitudes que garantice en todo momento que el personal destinado por la empresa a este cometido y el SAS tengan claro y acotados: objetivo a cumplir, recursos materiales necesarios para su cumplimiento, forma de entrega del producto desarrollado al SAS y horas consumidas en el proceso. Todo ello se deberá quedar reflejado en las diferentes reuniones de seguimiento del proyecto donde se vayan recogiendo las solicitudes trasladadas a la empresa y las horas consumidas en cada una de estas solicitudes.</p>	<p>licitadora para la implementación de cuadros de mando, y de seguimiento del servicio, a desarrollar en los sistemas corporativos de análisis y explotación de datos del SAS (Microstrategy). Las horas de servicio deberá ser realizada por personal con perfil equivalente a analista/programador con al menos 5 años de experiencia en desarrollo de sistemas de análisis y explotación de datos. Así, el indicador se define como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si <math>HPTSI.O. &gt; HPTSI.80M.</math> Puntos = <math>P_{max}</math></li><li>- Si <math>HPTSI.O. \leq HPTSI.80M.</math> Puntos = <math>P_{max} \times (HPTSI.O./HPTSI.80M.)</math></li></ul> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <math>P_{max}</math> es la puntuación máxima para este criterio.</li><li>- <math>HPTSI.80M.</math> es el 80% del número más alto de Horas de servicio puesto a disposición para la evolución de sistemas de análisis y explotación de datos sobre sistemas de análisis y explotación de datos corporativo del SAS (Microstrategy), de entre el total de ofertas presentadas.</li><li>- <math>HPTSI.O.</math> es el número de Horas de servicio puesto a disposición por la persona licitadora para la evolución de sistemas de análisis y explotación de datos sobre</li></ul>	
--	---	--	--



		sistemas de análisis y explotación de datos corporativo del SAS (Microstrategy) en la oferta evaluada. El límite de HPTSI.O debe ser menor o igual que 7.000	
5	CAPACITACIÓN AVANZADA EN LAS TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROVINCIALES	Se valorará, hasta un máximo 1 punto, la participación de recursos profesionales en el ámbito de la empresa con certificación avanzada en las siguientes tecnologías a partir del 1er mes del contrato. La distribución de puntos en este criterio de valoración será lineal, obteniendo 0,1 punto por cada certificación de los miembros del equipo. Se define a continuación las certificaciones a valorar: • Certificación oficial MicroStrategy Certified Specialist Developer (MCSD) Certification • Certificación oficial MicroStrategy Certified Master Developer (MCMD) Certification • Certificación oficial en HL7 v2.x, FHIR.	Hasta 1
6	CAPACITACIÓN AVANZADA EN METODOLOGÍAS ÁGILES	Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la participación de recursos profesionales en el ámbito de la empresa con certificación avanzada en metodologías ágiles (Advanced Certified Scrum Master (A-CSM), Profesional Scrum Master	Hasta 1



		II(PSM II) o PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)) a partir del 1er mes del contrato. La distribución de puntos en este criterio de valoración será lineal, obteniendo 0,1 punto por cada miembro del equipo con la certificación indicada.	
7	CARACTERÍSTICAS DE LAS AMBULANCIAS DE LA RTU, MODALIDAD C	Se valorará que las ambulancias de la RTU, modalidad C, dispongan de un dispositivo anti-arranque cuando estén conectadas a la manguera de carga eléctrica. Se otorgará 1 punto a la oferta de la empresa cuyas ambulancias de la RTU, modalidad C, dispongan de un dispositivo anti-arranque cuando estén conectadas a la manguera de carga eléctrica y 0 puntos a la empresa que no lo oferta.	Hasta 1
<b>B</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETO A JUICIO DE VALOR</b>		<b>Hasta 40</b>
8	PLAN FUNCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se valorará el plan funcional para la prestación del servicio que supere los requerimientos mínimos establecidos en el PPT (cláusulas 4, 5 y 9) y que incluya los siguientes apartados:	
8.1	INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO, según lo recogido en las cláusulas 4 (excepto anexo III) y 5 del	Se valorará la propuesta de infraestructura, organización y gestión del servicio que oferte cada licitador, que deberá	Hasta 25



	PPT.	incluir los aspectos que se refieran a: • Características del centro o instalación para la ejecución del contrato - La identificación de las rutas en el transporte programado. • Sistemas de activación del servicio. • Tiempos medios de respuesta de los distintos servicios. • Tiempos de espera en el transporte programado • Duración media de los traslados en el transporte programado - Activación del servicio y capacidad de absorción de la demanda sobre los incrementos medios de la actividad en el transporte programado - Indicadores de calidad establecidos: • Referentes a envío de estatus al Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 061 de las ambulancias de transporte urgente. • Tiempo medio de respuesta de las ambulancias de transporte urgente. • Averías de ambulancias. • Tiempo de sustitución de ambulancias por averías y revisiones • Índice de reclamaciones transporte programado. • Índice de reclamaciones de transporte urgente. - Planes de contingencia. Detallar las medidas de actuación ante: • Sustitución de vehículo averiado. • Sustitución de
--	------	--



		<p>vehículo en tareas programadas (mantenimiento e ITV) • Sustitución de conductor por enfermedad sobrevenida. - Plan de coordinación: • Del transporte programado. • Integración de las ambulancias de transporte urgente en el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 061. • Integración en el plan de emergencias colectivas y catástrofes del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias del 061. • Plan de traslado del personal para servicios programados y urgentes. • Medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal.</p>	
8.2	<p>SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, según lo recogido en el Anexo III al PPT.</p>	<p>Se valorará la propuesta que oferte cada licitador, que deberá incluir los aspectos que se refieran a: Disponibilidad por parte de la empresa de sistemas que permitan la comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los vehículos ofertados.</p>	Hasta 5
		<p>El programa de control y trazabilidad de los vehículos que permita el seguimiento de la ubicación y status de los mismos, el cómputo de los tiempos de cambio de status y demora, y la petición informática de los</p>	Hasta 3



		servicios de transporte desde los Centros Sanitarios.	
		Integración a tiempo real con el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias del 061 del envío de los estatus de las ambulancias de transporte urgente siguiendo los protocolos de comunicaciones vía datos, establecidos por EPES en el anexo V del PPT	Hasta 2
8.3	PLAN DE PROYECTO TIC, SE VALORARÁ LA PROPUESTA DE CÓMO ABORDAR LOS OBJETIVOS TIC DEL PLIEGO SEGÚN LOS DISTINTOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN BASE A LOS SIGUIENTES APARTADOS Y PUNTUACIONES HASTA UN TOTAL DE 5 PUNTOS, según lo recogido en la cláusula 9 del PPT	Plan de recepción y transferencia de los servicios	Hasta 0,25
		Plan de prestación y transformación TIC del servicio y de los sistemas de información : Objetivo 1: Sistema de Gestión de transporte sanitario	Hasta 1,5
		Plan de prestación y transformación TIC del servicio y de los sistemas de información : Objetivo 2: Integración del sistema de gestión de ambulancias	Hasta 1,5

		del adjudicatario con el sistema p	
		Plan de prestación y transformación TIC del servicio y de los sistemas de información :Objetivo 3: Explotación de la información	Hasta 1,25
		Plan de devolución del servicio	Hasta 0,25
		Plan de garantía del servicio	Hasta 0,25

**LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN FUNCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE PODRÁ HACER MENCIÓN, EN NINGÚN CASO A ASPECTOS COMO EL NÚMERO DE VEHÍCULOS OFERTADOS PARA EL TRASPORTE PROGRAMADO POR ENCIMA DE LO OFERTADO EN EL PLIEGO O CUALQUIER OTRO QUE VAYA A VALORARSE DENTRO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS, SIENDO EN ESTE CASO, MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

**UMBRAL MÍNIMO** exigible para el criterio de adjudicación no automático "Plan funcional para la prestación del servicio": 20 puntos

#### 7.4.2. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Al utilizar una pluralidad de criterios se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal:

Se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que solo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de licitación electrónica aquella información o documentos que estime pertinentes a estos efectos.



Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

#### **7.5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

7.5.1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en la cláusula 6.3.1. de este pliego, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.5.2.- Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta:

La Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que



las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias, será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades (según el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía).

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

5.1) Requisitos mínimos de solvencia económico financiera:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 25% del presupuesto de licitación del lote o agrupación a la que se licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.2) Requisitos mínimos solvencia técnica:

- Relación de servicios de transporte terrestre sanitario ejecutados en los tres últimos años que incluya importes, fechas, poder adjudicador y población que abarque el contrato, así como la presentación de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste en su caso declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la



prestación, siendo necesaria la aportación de, al menos, un certificado de un servicio de transporte sanitario terrestre. El servicio certificado debe referir una duración mínima de 3 años, expresando la población que abarca, fechas e importes.

- Cuando la empresa propuesta para la adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

- Asimismo la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos, basados en los artículos 87 y 90 de la Ley, podrá acreditarse en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, la empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Para este contrato la clasificación exigida es la siguiente:

Grupo: R Subgrupo: 02

Categoría 5

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

- Se deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que son los siguientes:

- ❖ En cuanto al compromiso de adscripción de la disponibilidad de las ambulancias y vehículos afectos a la ejecución de este servicio, para el transporte sanitario urgente, transporte sanitario programado y para el transporte de personal en las franjas horarias especificadas en el PPT, relativas a la totalidad de ellos, con la dotación de medios y equipamiento que hubieran constituido su oferta:
  - Permiso de circulación de cada uno de los vehículos.
  - Ficha técnica actualizada con las Inspecciones Técnicas de los Vehículos que pudieran corresponder.
  - Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento según contempla el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Consejería de Salud (BOJA de 52 de 14 marzo de 2008), o norma equivalente de otras Comunidades Autónomas.
  - Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte o equivalente de otras Comunidades Autónomas.

- Documentación acreditativa de la disposición efectiva. En el caso de compromiso de disposición con empresa proveedora se presentará el acuerdo con la empresa proveedora de los vehículos por el que la persona licitadora obtendrá la disposición efectiva de los mismos en el momento de inicio de la prestación del servicio.
- ❖ En cuanto al compromiso de disposición de un Centro de coordinación y gestión del servicio:
  - Deberá acreditarse mediante la licencia de apertura o mediante la solicitud de dicha licencia, con la documentación identificativa y memoria descriptiva de instalaciones y sistemas de gestión y comunicaciones, permanentemente operativo (24 horas x 365 días), con la dotación de comunicaciones, sistema de geolocalización de vehículos, ofimática y resto de medios necesarios, así como una base de vehículos.

Toda la documentación mencionada deberá ser presentada mediante copia electrónica del original, o de la copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

6) Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **Anexo VI** del Pliego.

7) En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC de la persona subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de esta.

8) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

9) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007). 2 Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.”



10) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11) Empresas no comunitarias. Deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

12) Garantía definitiva conforme al apartado 7.7.3. del PCAP.

7.5.3.- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme al **Anexo VI** del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos,



no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4.- Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la cláusula 7.5.1 o 7.5.2. o 7.5.3., en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.5.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.6- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

## **7.6.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

## **7.7.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

7.7.1. El importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.7.2. Esta garantía podrá constituirse bien mediante retención del precio, efectivo o en valores de deuda



pública, mediante aval o mediante seguro de caución.

En el caso de optar por la retención del precio y tal como se recoge en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la cantidad necesaria para la constitución de la garantía definitiva se retendrá del primer pago y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos pagos hasta completarla.

En caso de no optar por la retención del precio, la garantía definitiva se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada, en caso de no optar por la retención del precio, con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

#### **7.8.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

### **III FORMALIZACIÓN**

#### **8.- FORMALIZACIÓN CONTRATO**

8.1.- El contrato no podrá iniciar su ejecución y su perfeccionamiento sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro de responsabilidad civil y copia legalizada del recibo vigente de la misma para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Servicio Andaluz de Salud. El importe asegurado será ilimitado por cada uno de los vehículos ofertados, con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato. Se entiende por cuantía ilimitada sin perjuicio de lo legalmente establecido, los máximos legales que actualmente están en vigor y que son:
  - Daños físicos o en personas hasta 70 millones € por siniestro independientemente del número de víctimas.
  - Daños materiales hasta 15 millones € por siniestro.
  - Responsabilidad Civil Voluntaria hasta 50 millones €.
- La falta de la vigencia del seguro se considera una obligación esencial a efectos de la posible resolución del contrato.
- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Puesto que en el presente contrato existe tratamiento de datos, se presentará declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información facilitada en la anterior declaración.

8.4.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5.- La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

#### **9.1.- CONDICIONES GENERALES**

9.1.1.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.2.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.3.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.1.4.- La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.1.5. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.1.7. En el caso de haber presentado compromiso de disposición con empresa proveedora en el momento de hacerse la propuesta de adjudicación y de que no se haya presentado en el citado momento la documentación



más abajo indicada, antes del inicio efectivo de la prestación del servicio y respecto de los vehículos incluidos en dicho compromiso, se presentará la siguiente documentación:

- Permiso de circulación de cada uno de los vehículos.
- Ficha técnica actualizada con las Inspecciones Técnicas de los Vehículos que pudieran corresponder.
- Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento según contempla el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Consejería de Salud (BOJA de 52 de 14 marzo de 2008), o norma equivalente de otras Comunidades Autónomas.
- Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte o equivalente de otras Comunidades Autónomas.

Toda la documentación mencionada deberá ser presentada mediante copia electrónica del original, o de la copia legalizada notarialmente o compulsada por la entidad pública emisora del documento.

## **9.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS**

### 9.2.1 Características técnicas de los vehículos y dotación de personal.

9.2.1.1. Los vehículos exigidos para este contrato se tipifican como ambulancias A1, A2, BYC, tal como se definen en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y deberán cumplir las características que se detallan en el **Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas, independientemente de su autorización administrativa como ambulancia clase A1, A2, B o C.

9.2.1.2. En lo no previsto expresamente, los requisitos técnicos mínimos, en cuanto a las características técnicas que deben reunir los vehículos, serán los establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, ya citado, y por el RD 70/2019, de 15 de febrero, que modifica al RD 836/2012, en relación con la adaptación de la flota de ambulancias existentes a la normativa UNE, siendo de aplicación la norma UNE-EN 1789:2007 + A2: 2015, como requisito técnico imprescindible.

## **9.3. PERSONAL EN PRÁCTICAS Y EN FORMACIÓN.**

El contratista no podrá incorporar personal en prácticas, propio o ajeno, o en formación en la unidad asistencial sin la autorización previa del órgano competente de la Consejería de Salud y Consumo. Será éste quien establecerá el procedimiento correspondiente para la gestión global de la formación práctica en las unidades móviles contratadas.

En relación con la tutorización, evaluación, seguimiento y soporte documental se seguirá el criterio marcado por el SSPA. El adjudicatario tendrá que respetar las pautas de colaboración establecidas con las entidades formativas y la Consejería de Salud y Consumo.

La empresa, como entidad adjudicataria de prestación de un servicio público, asumirá las actividades de tutorización del SSPA en formación profesional en centros de trabajo y formación profesional DUAL, y sus tripulantes participarán en dicha actividad. Dicha gestión se regulará como el resto de prácticas sanitarias integradas en el SSPA, según la normativa vigente de la Consejería de Salud y Consumo.



## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**10.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **10.2 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA**

La persona contratista queda obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece que se incumple la citada obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Las obligaciones anteriores tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

**10.3** Tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, calificada como obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento lleva aparejado la imposición de las penalidades previstas en este Pliego las siguientes:

- El contratista será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato el contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.



**10.4** Se considera condición especial de ejecución la contratación del seguro de responsabilidad civil recogido en la cláusula 8.3 del presente Pliego, considerándose obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

#### **10.5 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos de una de ellas:

- Al menos el 75% de la plantilla que vaya a ejecutar el contrato debe estar vinculada con contratos de carácter indefinido.
- Al menos el 10% de los vehículos que sirvan para la ejecución del contrato deberán de disponer de motores con la catalogación Euro6, al objeto de limitar las emisiones de gases contaminantes.

Dichas condiciones especiales de ejecución podrán ser comprobadas en cualquier momento a requerimiento del responsable del contrato, mediante la exhibición en la condición especial primera de los respectivos contratos laborales o certificado emitido por la Seguridad Social, y en la segunda condición, mediante la ficha técnica del vehículo.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se califican como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Las citadas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, no son directa, ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, por cuanto la estabilidad de la plantilla va a favorecer conceptos de experiencia, seguridad y calidad de la prestación, así como reducción de emisiones contaminantes mediante la utilización de vehículos que limitan dichas emisiones, y que constituyen o integran las prestaciones de un servicio que consiste precisamente en el transporte por carretera.

Se establecen penalidades en caso de incumplimiento en una cuantía del 1% del importe mensual del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **11.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el Órgano de Contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.



### **11.1 Designación de responsable de dirección de los trabajos por parte de la persona contratista.**

El contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

### **12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una comisión de seguimiento cuya composición estará formada por un representante de cada uno de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud interesados, debiendo quedar representados en la misma, al menos, el personal facultativo, el personal de enfermería y los servicios de gestión de prestaciones y de atención al paciente. La Comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona o personas de la adjudicataria (máximo tres) como interlocutores para el seguimiento y control del servicio. Una de las personas que la integre ejercerá las funciones de presidencia de la comisión. Para las funciones de secretaría, el órgano de contratación designará una persona que ostente la condición de empleado público. Además, en todo caso, formará parte de la misma la persona responsable del contrato. La comisión de seguimiento, velará por el control y seguimiento del servicio y para ello ejercerá las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

La comisión se reunirá al menos trimestralmente y cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con la periodicidad trimestral, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado. La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista.

### **13. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

### **14. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

14.1.- La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista,



quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

#### 14.2. Normas y obligaciones específicas sobre el personal

Será por cuenta de la empresa contratista la contratación del personal necesario para la realización de todas las prestaciones previstas en este contrato. Del mismo modo, la empresa contratista asume todos los gastos por el pago de sus retribuciones, seguros sociales, tributos, primas de seguro, o cualquier otro concepto que devengue dicho personal.

El personal que por su cuenta aporte y utilice la empresa contratista para la adecuada ejecución del contrato, depende única y exclusivamente de la empresa contratista, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculación alguna con los distintos Centros Directivos con dicho personal, aun cuando las medidas que adopte la empresa contratista incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de evaluación, inspección y control que se reserva el órgano de contratación.

La empresa contratista estará obligada a acreditar con carácter mensual el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación la realizará mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado al menos al mes anterior al acreditado, así como al ámbito del contrato.

Expresamente se considera que esta acreditación forma parte esencial de los documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato en los términos recogidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que los plazos de abono estarán sujetos a su comprobación o conformidad.

La empresa contratista será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales del correcto desempeño de sus funciones, disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

#### 14.3. Subrogación en contratos de trabajo

En el supuesto de que las normas laborales de aplicación impongan a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que se especificarán en el **Anexo XIV**. La subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la



legislación sobre protección de datos de carácter personal.

El órgano de contratación deberá garantizar, a lo largo del procedimiento de adjudicación todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona licitadora de disponer de tal información, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, existe la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, de conformidad con el art. 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La nueva persona contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

En el caso de subrogación de contratos de trabajo es obligación de la persona contratista cumplir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar necesariamente a la imposición de penalidades dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP. El régimen de penalidades se establece en el apartado 26 de este Pliego.

#### **15. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):**

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

La empresa contratista será responsable ante las autoridades laborales de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión, según lo estipulado en la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo



referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso de que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el documento DOC02-01: “Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud”, debidamente cumplimentado y firmado. **ANEXO XIII** y el documento DOC02-02 cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata. **ANEXO XIII (bis)**. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona adjudicataria:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se



responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

- Elaborará y conservará la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y la mantendrá a disposición de la comisión de seguimiento del contrato, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada uno de los centros.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en el apartado 26 de este Pliego

## **16.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **16.1 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

#### 16.1.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto la relativa a los usuarios del centro, como de las instalaciones y trabajadores de los mismos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **Anexo XI** del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

#### 16.1.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del



contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo XV** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo XV** “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá de cumplir las siguientes obligaciones.

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el



cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo XV**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo XV**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del



Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XV**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Para que el SAS, como responsable del tratamiento, pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al encargado de tratamiento a comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.



n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo XV** relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente según lo contemplado en este pliego y en las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición



del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **17. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA**

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el



manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para



cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por



un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 26 de este pliego.

#### **18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Provincia de Sevilla.

### **V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA excluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

#### **19.- GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO**

El plazo de garantía será de seis meses, y empezará a contar, a partir de la fecha de recepción de conformidad del servicio o su prórroga.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



## 20.- PAGO DEL PRECIO

### 20.1. Consideraciones generales.

La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

## 21.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

### 21.1. Régimen de pagos.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el contrato.

Los servicios realizados se pagarán mensualmente una vez conformada la actividad de dicha facturación.

La facturación será una cuota fija mensual, siendo para cada año del contrato (IVA incluido):

2024	3.288.205,460000 €
2025	3.334.537,614167 €
2026	3.394.482,606667 €
2027	3.455.653,216667 €
2028	3.518.248,213694 €

De esta facturación mensual se deducirá el importe de las posibles penalidades impuestas por acuerdo del Órgano de Contratación.

Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios



prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

## **21.2. La facturación**

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la



Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

- Identificación del Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central de la Junta de Andalucía, a través de las intervenciones delegadas provinciales.
- Dirección Registro de Facturas: Registro auxiliar de facturas de la Central de compras de Sevilla, situado en el Hospital U. Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, publicado por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección Gerencia del SAS (BOJA nº 97, de 18 de mayo).
- Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situado en el Hospital U. Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla. Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG – GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331 SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

El documento factura propiamente dicho se presentará junto a un fichero informático, encriptado en formato txt, con las características que se establecen a continuación.

Con los servicios realizados, ordenados por fecha de realización o por servicio realizado. El fichero informático se enviará mensualmente a la dirección de correo electrónico que determine el órgano de contratación.

El nombre del fichero será: AAAAA\_AAMM\_CCCC.TXT, donde: AAAAA es el Área del Hospital (se facilitará tabla de códigos)

AAMM: AA son los dos últimos dígitos del año. MM es el código del mes con dos dígitos. CCCC: Es el código del contrato (se facilitará por el órgano de contratación).

Los campos deben ir separados por separador PipeLine, es decir "|", y la información será: Tipo, Longitud y

Descripción de los campos:



NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE CAMPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
A_HOSPITAL	Carácter	5	Código que identifica el hospital
CONTRATO	Carácter	4	Código SAS del contrato
NUHSA	Carácter	12	NUHSA del paciente
DNI/NIE	Carácter	10	(DNI o NIE del paciente en caso de que no tenga NUHSA)
APELLIDOS	Carácter	35	Apellidos del paciente trasladado
NOMBRE	Carácter	35	Nombre del paciente
SEXO	Carácter	6	Mujer/Hombre
DOMICILIO	Carácter	100	Domicilio del Paciente
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente
TELEFONO	Carácter	10	Teléfono (fijo o móvil del paciente)
AMBULANCIA	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio.
DESTINOTRAS	Carácter	5	Código de Centro de destino del traslado o domicilio.
FECHA	Fecha	8	Fecha en que se realiza el traslado.
KILÓMETROS	Numérico	4	Nº de Kilómetros recorridos
CNP	Carácter	13	Código Numérico Personal del prescriptor del traslado. (Formato 99/9999999/99)
ORIGENTRANS	Carácter	5	Código de Centro de origen del traslado.
FACTURA	Carácter	20	Número de factura donde se ha incluido el traslado
FECHA_FACTURA	Fecha	10	Fecha de factura
ACOMPañANTE	Carácter	2	Paciente que lleva acompañante familiar: SI (afirmativo),NO (negativo)

El formato del fichero podrá sufrir cambios durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a



realizar dichos cambios a partir de la comunicación de los mismos por parte del órgano de contratación. En cualquier caso, la empresa se adaptará a las modificaciones que el órgano de contratación le notificará y que tengan que ver con el procedimiento de facturación descrito en este apartado.

La manipulación de los datos de cada servicio estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato. Se devolverán las facturas que carezcan de alguno de los elementos citados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

## VI PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos recogidos en el artículo 191.3 de la LCSP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

### 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y procedimiento a seguir del contrato al que afecta:

#### Supuestos:

1º Modificación del programa funcional del transporte urgente y/o del transporte programado en la provincia de Sevilla, que se concreta en los siguientes supuestos:

- Necesidad de modificar al alza o a la baja el número y/o horario de cobertura de ambulancias urgentes respecto a las establecidas en el **Anexo I** al PPT “Organización territorial y funcional del dispositivo”, para dar respuesta a necesidades asistenciales.
- Necesidad de modificar al alza o a la baja la cobertura mínima de media anual horaria de ambulancias programadas, resultante de lo establecido en el **Anexo I** al PPT más el aumento que opcionalmente se oferte de este horario mínimo según el criterio de adjudicación número 2. Disponibilidad horaria de vehículos



ofertados para la prestación del servicio programado, para dar respuesta a necesidades asistenciales

2º Modificación de las necesidades de traslado de personal sanitario para servicios programados (con funciones de atención domiciliar programada en festivos, sábados y domingos desde el centro sanitario al punto de asistencia y regreso al centro): podrá modificarse el contrato en caso de cambios de las necesidades de traslado de este personal frente a las establecidas en el apartado 2. Traslados de personal sanitario para servicios programados del **Anexo I** al PPT Organización territorial y funcional del dispositivo.

Condiciones:

Que las modificaciones producidas, en cualquiera de las modalidades previstas, requieran un incremento de recursos adicionales del contratista, o una disminución de los mismos.

Alcance y límites:

Alcanzará a los recursos afectados, con una repercusión económica en más o en menos un máximo del 20% del precio del contrato.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se publicarán, en el Perfil de contratante en todo caso, y se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

## **VII CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.**

### **23.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

## 24. SUBCONTRATACIÓN

En el presente procedimiento sí se contempla la subcontratación, pero de forma limitada, dado que la misma queda limitada a prestaciones complementarias y accesorias (mantenimiento, limpieza, etc.) de forma que sólo éstas pueden ser subcontratadas, de modo que la tarea principal, objeto del contrato, consistente en el transporte sanitario en todas sus modalidades de servicio no es subcontratable. Dicha limitación atiende a las siguientes razones:

- Considerando la totalidad del servicio a prestar en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano, por lo que se considera indispensable que la totalidad del objeto del contrato sea ejecutada por la empresa contratista, y por tanto no es posible la subcontratación.
- Al hilo de lo expuesto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215.2 e) de la LCSP, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación. De este modo, garantizamos una mayor coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, así como la complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), ya que en zonas aisladas y lejanas, con escasa población realizar un traslado, requiere una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplazarían a los pacientes por diferentes áreas y/o distrito tiempo asumible por el paciente y, sobre todo, compatible con su estado de salud.
- La existencia de un contratista principal garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias, además, protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención del resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La existencia de una única empresa garantizaría igualmente un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario que es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.
- Asimismo, se precisa de una única herramienta por parte del contratista principal que asegure dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, un potente y único sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la gestionada y controlada por los centros públicos que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocer un riguroso control de la trazabilidad del servicio.



Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

Por cuanto antecede, la tarea principal del contrato tiene la condición de tarea crítica y por ende no es susceptible de subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

El órgano de contratación exigirá la información precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XV** de "Acuerdo de encargado del tratamiento".

## **25. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.**

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad



en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato.

## **26.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

### **26.1.- Penalidades por demora**

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **26.2.- Penalidades por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso**

26.2.1. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta de la comisión de seguimiento, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

En los siguientes apartados se establecen los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los citados apartados.

De acuerdo con la legislación vigente, el Servicio Andaluz de Salud ejercerá las facultades de inspección y control que determinen el óptimo cumplimiento de este contrato.

Podrá discrecionalmente ejercitar su facultad de inspección y control sobre cualquiera de los aspectos relacionados con este contrato, particularmente sobre el resultado del servicio ofertado, de acuerdo con los indicadores definidos en el apartado 6 de control y vigilancia del PPT.

Las penalidades tendrán una cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de



ellas, y no podrán superar el 50 por cien del precio total del contrato a efectos de su aplicación.

Los porcentajes de penalización se aplicarán al importe de la facturación correspondiente al mes siguiente en el que el Órgano de Contratación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acuerde la imposición de la mismas, y de acuerdo con los siguientes parámetros:

A) Alta urgencias. Indicador Penalidad: Tiempos reales de recogidas de cada traslado

- Si es mayor a 60 minutos: 1%
- Si se encuentra entre 60 y 120 minutos: 1.5%
- Si es superior a 120 minutos: 2%

B) Alta Hospital. Indicador Penalidad: Tiempos reales de recogidas de cada traslado

- Si es mayor a 120 minutos: 1%
- Si se encuentra entre 120 y 240 minutos: 1.5%
- Si es superior a 360 minutos: 2%

C) Traslados interhospitalarios. Indicador Penalidad: Tiempos reales de recogidas de cada traslado

- Si es mayor a 120 minutos: 1%
- Si se encuentra entre 120 y 240 minutos: 1.5%
- Si es superior a 360 minutos: 2%

D) Transporte sanitario programado. Indicador para penalidades:

(Ida) Demora llegada.

- Si es Mayor a 30 minutos: 1%
- Si se encuentra entre 30 y 60 minutos: 1.5%
- Si es superior a 60 minutos: 2%

(Vuelta) Demora desde la solicitud de recogida en Centro Sanitario.

- Si es Mayor a 60 minutos: 1%
- Si se encuentra entre 60 y 120 minutos: 1.5%
- Si es superior a 120 minutos: 2%

Las penalidades de los apartados A, B, C y D serán valorables y aplicables trimestralmente y por cada Centro.

E) El estado de los vehículos de transporte: climatización, insonorización del habitáculo, aspecto exterior, daños en los vehículos y limpieza.



- F) Existencia de la dotación de material sanitario y no sanitario descrito en el **Anexo II** del PPT.
- G) Existencia de vehículos de sustitución de idénticas características a las solicitadas.
- H) Incumplimiento de la obligación de transporte integral, entendido como el traslado de un paciente en un lugar distinto al de su domicilio.
- I) Envío de estatus al Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias. Para el control del nivel de cumplimentación de status se establece como documento oficial de referencia el cuadro de mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias del PAUE.

El grado de emisión de estatus se evaluará mensualmente a través cuadro de mandos del Sistema Integral de Urgencias y Emergencias. Para ello se tomará como referencia los estatus emitidos según lo establecido en el flujograma de comunicación entre el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias061 y los recursos móviles que aparece en el **Anexo V** del PPT.

- J) Reclamaciones de usuarios imputables al servicio.

La persona adjudicataria está obligada a dar respuesta a las reclamaciones que se interpongan por parte de los usuarios, remitiendo a la Administración Sanitaria antes de 7 días un informe detallado sobre las reclamaciones y/o un plan de subsanación de deficiencias si procede.

- K) Por deficiencias observadas en los Registros de Control y Vigilancia:

Las penalidades a aplicar por la valoración de la Comisión de Seguimiento de los apartados desde la E hasta la K, serán valorables y aplicables trimestralmente de acuerdo con el apartado 6 y el **Anexo IV** del PPT siguiendo la siguiente fórmula:

$$\% \text{ penalización} = -0,01 \times \text{puntos obtenidos} + 7$$

- L) Por incumplimiento de los indicadores de Acuerdo de Nivel de Servicio establecidos para los Sistemas de información y recogidos en el **Anexo III** del PPT.

A continuación, se detallan las penalizaciones asociadas al no cumplimiento de los valores objetivo fijados.

Las penalizaciones se calcularán en porcentaje respecto del coste facilitado por el proveedor en cada periodo de facturación, referido como CA, estableciéndose una penalización máxima para cada uno de los indicadores del 25% respecto de este coste, referida como PMAXCA.

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
I_01	I_01 < 90%	$((90\% - I_{01}) / 5\%) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$
I_02	I_01 < 80%	$((80\% - I_{02}) / 5\%) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
I_03	I_01 < 70%	$((70\% - I_{03}) / 5\%) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$
I_04	IO_04 > 2	$((I_{04} - 2) / 5) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$
I_05	IO_05 > 6	$((I_{05} - 16) / 5) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$
I_06	IO_06 > 60	$((I_{06} - 60) / 5) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$
I_07	IO_07 > 1	$((I_{03} - 1\%) / 4\%) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$
I_08	IO_08 > 1	$((I_{03} - 1\%) / 4\%) \times 10\% \times \text{PMAXCA}$
I_09	IO_09 > 10	$((I_{09} - 10) / 10) \times 5\% \times \text{PMAXCA}$
I_10	IO_10 > 20	$((I_{10} - 20) / 10) \times 5\% \times \text{PMAXCA}$

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago mensual, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas mensualidades, según lo establecido en el artículo 110 de la LCSP, y la cuantía de las penalidades no podrá superar el límite cuantitativo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP. (10% del presupuesto del contrato).

La mensualidad a la que se aplique la penalización, en su caso, será la correspondiente al mes siguiente al dictamen trimestral de la Comisión de Seguimiento prevista en este pliego, así como en el apartado 6 de Control y Vigilancia del PPT.

26.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.  
- 1% de la mensualidad.

26.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.  
- 1% de la mensualidad.

26.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.  
- 1% de una mensualidad



26.2.5. Penalidad por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación laboral.

- 1% de una mensualidad.

26.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación.

- 1% de una mensualidad.

## **27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
  - 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
  - i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a



las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**28.- PERSONA DE CONTACTO**

Central Provincial de Compras

Unidad de Contratación Administrativa. Cuestiones administrativas

Nombre: Andrés Fuentes Pérez

Teléfono: 955030135

Correo electrónico: [andres.fuentes.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:andres.fuentes.sspa@juntadeandalucia.es)

Nombre: Virginia Mora Benítez

Correo electrónico: [virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es)

Nombre: Francisco Antonio González Fernández

Teléfono: 955013338

Correo electrónico: [fantonio.gonzalez.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:fantonio.gonzalez.sspa@juntadeandalucia.es)

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

**ANEXO I**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA PA 165/2022**

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

## ANEXO II

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata). Sección A:

Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico. Sección C:

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social. Sección C:

Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental. Parte V.

Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE  
CONTRATACIÓN (DEUC)

**.Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

**.En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:**

.DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [ ][ ][ ][ ]/s [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]

<p>[ ] [ ] [ ] [ ]</p> <p>.</p> <p>.Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.</p> <p>.</p> <p><b>.Si la publicación de un anuncio en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]</b></p>	
<p>.INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>.La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.</p>	
<p><b>.Identidad del contratante (3)</b></p>	
.Nombre:	.Respuesta
.¿De qué contratación se trata?	.[ ]
.¿De qué contratación se trata?	.Respuesta
.Título o breve descripción de la contratación (4):	.Respuesta
.Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)	.[ ]

(5):	
.La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.	

- 
- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
  - (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.



.  
Parte II: Información sobre el operador económico

.  
A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

.Identificación	.Respuesta
.Nombre:	.[ ]
.Número de IVA, en su caso:  .Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	.[ ]  .[ ]
.Dirección Postal:	.[ .....]
.Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> :  .Teléfono:  .Correo electrónico:  .Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	.[ .....] [ .....] [.....] [ .....]
.Información general	.Respuesta
.¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	.[ ] Sí [ ] No
<b>.Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?  .Si la respuesta es afirmativa,  .  .¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	.[ ] Sí [ ] No  . . . . . . .[ .....] . .



<p>. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p>	<p>. [ .....]</p>
<p>.En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?</p>	<p>. [ ] Sí [ ] No [ ] No procede</p>
<p>.En caso afirmativo: Sírvasse responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>. [.....] [.....]..... ] [.....]</p>

(1) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(2) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.



**Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

- (3) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (4) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
---	---



Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [ ..... ] b): [ ..... ] c): [ ..... ]
Lotes	Respuesta
.En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	.[ ]
<b>B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO</b>	
En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.	
Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ ..... ] [ ..... ]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ ..... ]
Dirección postal:	[ ..... ]



Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

- (5) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
- (6) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

**.En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

.Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

.Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(12)</sup>



D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

---

.(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,</b> enumérense los subcontratistas previstos. [...]

.Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

---

(7) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

---

.El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. **Participación en una organización delictiva (13);**



2. **Corrupción (14);**
3. **Fraude (15);**
4. **Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16);**
5. **Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);**
6. **Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).**

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido <b>el propio operador económico, o cualquier persona</b> que sea miembro de si órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados <b>más arriba, de una condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ](19)
<b>En caso afirmativo, indíquese (20):</b> a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [22]: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [            ] c) Duración del periodo de exclusión [ ..... ] y puntos de que se trate [ ];  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ](21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No



exclusión (“autocorrección”)?	
<b>En caso afirmativo</b> , descríbanse las medidas adoptadas (23):	[..... ]

- (1) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (2) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (3) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (4) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (5) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (6) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (7) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (8) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (9) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (10) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (11) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<b>Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b>	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<b>En caso negativo</b> , indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]



<p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</li> <li>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> <li>- <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b>, duración del período de exclusión.</li> </ul> <p>2) Por <b>otros medios</b>. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24)</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [.....]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

.Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a	Respuesta
------------------------	-----------



<b>toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</b>	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</b> [ ] Sí [ ] No <b>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</b> [ .....]

(1) Repítase tantas veces como sea necesario.

(2) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(3) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? <b>a) En quiebra</b> b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las	[ ] Sí [ ] No           - [.....] - [.....]
--	---



<p>disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> (29)?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquense.</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>



contratación? <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[.....]
¿ <b>Ha asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de <b>otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación? <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[ ] Sí [ ] No  [.....]

- 
- (4) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
  - (5) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
  - (6) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
  - (7) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[ ] Sí [ ] No  [.....]
	<b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?  [ ] Sí [ ] No <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas



	adoptadas: [ ..... ]
¿Puede el operador económico confirmar que:  a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,  b) no ha ocultado tal información,  c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y  d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ] Sí [ ] No
D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA	
<b>Motivos de exclusión puramente nacionales</b>	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de <b>exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?  Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la



	documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (31)
<b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</b>  Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[ ] Sí [ ] No  [ ..... ]

\_\_\_\_\_

(1) Repítase tantas veces como sea necesario.



**.Parte IV: Criterios de selección**

En relación con los criterios de selección (sección  $\alpha$  o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

**A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$  de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ <input type="checkbox"/> ] Sí [ <input type="checkbox"/> ] No

**A: IDONEIDAD**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p><b>1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p><b>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible</p>	<p>[ <input type="checkbox"/> ] Sí [ <input type="checkbox"/> ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese autorización que o afiliación e indíquese operador económico si el cumple este requisito</p> <p>[ <input type="checkbox"/> ] Sí [ <input type="checkbox"/> ] No</p>



en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [.....]
--	--

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1.a) Su <b>volumen de negocios anual</b> (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:  Y/o  1.b) <b>Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(33)</sup> :  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [.....]

Tal y como se contempla en el Anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

(1) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda  ejercicio: [.....] volumen de negocios:
--	---



<p>en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[ .....][ ...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y <sup>(36)</sup>- y del valor):</p> <p>[.....],[ ] <sup>(37)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>



los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ][ ..... ][ ..... ]
---	-----------------------------

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de obras:</b></p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

\_\_\_\_\_

- (2) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (3) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (4) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (5) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (6) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</b></p> <p>Durante el período de referencia <sup>(39)</sup> , el operador económico ha <b>realizado las</b></p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p>			
	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios



<p><b>siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:</b> Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (4<sup>0</sup>):</p>	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>					
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> (4<sup>1</sup>) siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>					
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación:</b></p>	<p>[.....]</p>					
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>					
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (4<sup>2</sup>) su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como <b>las medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>					
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de</b></p>						



<p><b>estudios y profesionales:</b></p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p><b>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</b></p>	<p>[.....]</p>
<p><b>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</b></p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....],[..... ] [.....],[..... ] [.....],[..... ]</p> <p>Año, número de directivos: [.....],[..... ] [.....],[..... ] [.....],[..... ]</p>
<p><b>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</b></p>	<p>[.....]</p>
<p><b>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(43)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</b></p>	<p>[.....]-</p>

---

(1) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(2) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.



- (3) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (4) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (5) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>



Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ] [ ..... ] [.....]
---	-----------------------------

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

<b>Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental</b>	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se disponen.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>



<p><b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ] [ .....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][.....]</p>
--	---

.Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

<p>El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.</p> <p>Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:</p>
--

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup>, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p>[ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][.....] <sup>(46)</sup></p>



.Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

- 
- (1) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.
  - (2) Repítase tantas veces como sea necesario.
  - (3) Repítase tantas veces como sea necesario.
  - (4) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora



hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

- (5) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
- (6) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**SUBCONTRATACIÓN**

(Especificar para cada lote, en su caso)

- Porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista por lote en su caso:

---

---

- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

---

---

En.            .. a, ... de            ... de...

Fdo.:.....



**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

D./Dña \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ en nombre y representación \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ en nombre y representación, \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETEN**

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación.....

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias de la citada contratación.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

..... % Participación de la empresa.....

..... % Participación de la empresa.....

4º.- Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será: \_\_

C/ \_\_\_\_\_.

(Localidad y fecha)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>./D. ...., con D.N.I.  
núm....., en nombre y representación de la entidad.....  
con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).



**ANEXO VI**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

- Persona física

D<sup>a</sup>. /D....., con residencia en .....  
provincia de ..... calle nº ....., según Documento Nacional de Identidad  
nº:.....

**DECLARA**

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Persona jurídica

D<sup>a</sup>/. D..... con DNI.....en  
nombre y representación de la empresa..... actuando en calidad de  
.....(representante que presente la oferta, administrador/a único/a, administrador/a  
solidario/a, administradores/as mancomunados/as, secretario/a del consejo de administración- en  
este último caso se exigirá además visto bueno del/la presidente/a del consejo).

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Y para que así conste firmo la presente manifestación



**ANEXO VII**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don/doña: \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
(en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
CIF/DNI \_\_\_\_\_, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su  
caso el DOUE núm. \_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, y de las  
condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de:  
\_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al  
mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de  
Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus  
cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la  
Administración y que se compromete en nombre  
..... (propio o de la persona licitadora a la que representa)  
a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones  
expresados, por el importe que a continuación se expresa:

- Importe total (IVA incluido):
- % IVA:
- Importe IVA:

Fdo.: .....



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**ANEXO VIII A**

**ÍNDICE OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS  
DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS.**

CONVOCANTE

PROVINCIA

Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA

DOMICILIO

LOCALIDAD

NÚM. /CODIGO SAS / GC	LOTE	Oferta	Descripción técnica	Referencia



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fecha,

Firma y sello



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**ANEXO VIII B**

**ÍNDICE OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.**

CONVOCANTE

PROVINCIA

Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA

DOMICILIO

LOCALIDAD

NÚM. /CODIGO SAS / GC	LOTE	Oferta	Descripción técnica	Referencia



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

--	--	--	--

Fecha,

Firma y sello



**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

D<sup>a</sup>./D ..... , con D.N.I. núm ..... , en nombre y representación de la entidad..... con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico número (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## ANEXO X

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. ...., en calidad de representante de la entidad ..... con C.I.F. ...., caso de resultar persona adjudicataria del contrato ..... cuyo objeto es ....., y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, se comprometo al cumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución en los términos recogidos en el mismo.

..... a ... de ... de 20. .

Firma:

LA PERSONA LICITADORA



**ANEXO XI**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante \_\_\_\_\_) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_\_\_, folio \_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre del “órgano de contratación” \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de C.I.F \_\_\_\_\_

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN:**

**Primero.** - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.** - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que



el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.** - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.



**Cuarto.** - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.** - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.** - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.** - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



**ANEXO XII**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CON LAS PERSONAS LICITADORAS**

**MESA DE CONTRATACIÓN**

.Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta de fecha ... de.....de 20.., la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

.Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

.Persona ostenta las funciones de la Presidencia .....(Identificación mediante nombre y apellidos)

.Persona ostenta las funciones de la Secretaría ..... (Identificación mediante nombre y apellidos)

.Personas que ostentan las funciones de las vocalías..... (Identificación mediante nombre y apellidos)

.Demás personas que asistan a la mesa de contratación .....(Identificación mediante nombre y apellidos y calidad en el que lo hacen).

.En....., a .....de ..... de 20...

**COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN**

.Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, y cuyas ofertas han procedido a valorar de conformidad con el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

.Y para que así conste y quede unido al Acta donde se apruebe el informe emitido, firman esta declaración en prueba de conformidad.

(Identificación de las personas que integran las comisiones técnicas de valoración mediante sus nombres y apellidos, así como la unidad u órgano administrativo donde presten sus servicios)

.En....., a .....de 20...



**ANEXO XIII**

**REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EL SAS**

SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

\_\_\_\_\_  
D/D<sup>a</sup>. ..... REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA..... QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE CERTIFICA QUE:

\_\_\_\_\_  
1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:

Propio Empresario  Trabajad@r designad@

Servicio de Prevención Propio  Servicio de Prevención Ajeno  Servicio de  
Prevención Mixto

\_\_\_\_\_  
2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad

\_\_\_\_\_  
3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de  
riesgos anteriormente mencionada.

\_\_\_\_\_  
4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los  
trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que  
ocurra el accidente.

\_\_\_\_\_  
5) Los trabajadores que desarrollen la actividad contratada poseen certificado de aptitud por  
parte de vigilancia de la salud

\_\_\_\_\_  
6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y  
de las medidas que deben adoptar

\_\_\_\_\_  
7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la  
actividad a realizar

\_\_\_\_\_  
8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para  
actividades consideradas legalmente como peligrosas

\_\_\_\_\_  
9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc. disponen de marcado ce o puesta en conformidad  
según RD 1215/1997.

\_\_\_\_\_  
10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados

\_\_\_\_\_  
11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte  
de la subcontrata.

Si se considera que SAS actúa como empresa principal, toda la documentación a la que se hace  
referencia deberá ser entregada a la UPRL previo al inicio de la actividad para su validación.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**ANEXO XIII BIS**

**DATOS PARA CUMPLIMENTAR POR EL COMUNICANTE**

(Contrataciones, mandos intermedios, mantenimiento) COMUNICANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
SERVICIO:
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:

TRABAJO A REALIZAR:

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS?:
LOCALIZACIÓN:
FECHAS PREVISTA DE INICIO:
FECHAS PREVISTA DE TERMINACION:
HORARIOS DE TRABAJO:
PERSONAL Y SERVICIOS AFECTADOS:

CONTRATA:



# Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

NOMBRE:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la coordinación):	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:	

Fdo:

VºB. UPRL

Servicio o Unidad:

Fecha:

Fecha:



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos a cumplimentar por la Contrata; CONTRATA:

MEMORIA EXPLICATIVA DE:

✧ TAREAS QUE COMPRENDEN LOS TRABAJOS A REALIZAR:

✧ RIESGOS LABORALES ASOCIADOS A LAS TAREAS INDICADAS (considerar los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro):

✧ MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION A ADOPTAR:

PERSONA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fecha:

Firma:



ANEXO XIV

DATOS DE LA SUBROGACIÓN.

El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria.

Por tanto, y en aplicación del Convenio Colectivo de aplicación, procede la subrogación.

En base a lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP se aporta a continuación la información (incluyendo copia de la documentación en la que conste) sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo del sector para las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancia de Andalucía (cod. 71001075012005)

Empresa: ATH Sevilla

Nº Orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada	F. Antigüedad	Vencimiento Contrato	Imp Bruto	Pacto en Vigor
1	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	18/03/2022	17/03/2023	14.672,55	SEGUN CONVENIO
2	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/05/2006		28.215,25	SEGUN CONVENIO
3	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/07/2004		29.859,35	SEGUN CONVENIO
4	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		28.851,59	SEGUN CONVENIO
5	TELEFONISTA	189	Completa	14/10/2020		18.564,93	SEGUN CONVENIO
6	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	02/09/2022		28.244,36	SEGUN CONVENIO
7	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	16/03/2015		25.467,19	SEGUN CONVENIO
8	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/04/2000		27.191,54	SEGUN CONVENIO
9	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	25/12/2002		29.585,00	SEGUN CONVENIO
10	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	15/07/1998		21.883,03	SEGUN CONVENIO
11	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/09/2007		25.009,07	SEGUN CONVENIO
12	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/04/2006		29.453,79	SEGUN CONVENIO
13	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/11/1999		29.152,07	SEGUN CONVENIO
14	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/03/1996		21.805,49	SEGUN CONVENIO



15	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/11/2007		29.298,39	SEGUN CONVENIO
16	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/02/2007		30.498,72	SEGUN CONVENIO
17	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/12/2005		29.064,73	SEGUN CONVENIO
18	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	23/12/2021	22/12/2023	14.922,91	SEGUN CONVENIO
19	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/10/2013		27.057,98	SEGUN CONVENIO
20	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/03/2022	13/07/2023	14.013,81	SEGUN CONVENIO
21	AUXADMTVO	130	Completa	12/09/2022		16.317,76	SEGUN CONVENIO
22	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	24/02/2014		26.066,70	SEGUN CONVENIO
23	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	05/07/2001		24.379,16	SEGUN CONVENIO
24	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/05/2019		27.069,99	SEGUN CONVENIO
25	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/01/2019		21.142,36	SEGUN CONVENIO
26	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/03/2022		22.783,10	SEGUN CONVENIO
27	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	25/01/2021	24/01/2024	15.853,17	SEGUN CONVENIO
28	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	10/02/2021	09/02/2024	15.665,60	SEGUN CONVENIO
29	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	07/04/2022		24.488,16	SEGUN CONVENIO
30	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	22/10/1996		27.073,67	SEGUN CONVENIO
31	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	25/12/2002		33.530,92	SEGUN CONVENIO
32	MECÁNICO/A	189	Completa	30/07/2007		19.979,52	SEGUN CONVENIO
33	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	06/11/2006		28.430,96	SEGUN CONVENIO
34	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	07/07/2014		24.915,95	SEGUN CONVENIO
35	MECÁNICO/A	189	Completa	08/02/2019		19.606,14	SEGUN CONVENIO
36	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/07/2008		25.555,38	SEGUN CONVENIO
37	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	08/08/2005		28.391,16	SEGUN CONVENIO
38	MECÁNICO/A	410	Completa	25/05/2022		17.645,77	SEGUN



							CONVENIO
39	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	17/11/2022		27.858,86	SEGUN CONVENIO
40	TESAYTE CAMILLERO/A	100	Completa	18/12/1992		27.638,85	SALARIO PACTADO
41	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/08/2004		35.073,20	SEGUN CONVENIO
42	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/10/2020		23.035,02	SEGUN CONVENIO
43	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	10/02/2022	09/02/2024	14.357,04	SEGUN CONVENIO
44	MECÁNICO/A	420	Completa	08/09/2022	07/09/2023	14.621,19	SEGUN CONVENIO
45	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/10/2005		32.566,20	SEGUN CONVENIO
46	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/12/2008		25.885,09	SEGUN CONVENIO
47	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	16/02/2009		26.960,89	SEGUN CONVENIO
48	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	09/07/1996		30.266,25	SEGUN CONVENIO
49	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/10/2019		22.576,83	SEGUN CONVENIO
50	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/01/2004		33.293,24	SEGUN CONVENIO
51	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/05/2005		25.693,69	SEGUN CONVENIO
52	AYTE MECÁNICO/A	189	Completa	08/04/2020		19.535,88	SALARIO PACTADO
53	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/06/2009		30.681,01	SEGUN CONVENIO
54	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/10/2015		26.697,02	SEGUN CONVENIO
55	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	18/12/2022		25.153,83	SEGUN CONVENIO
56	TES CAMILLERO/A	410	Completa	20/07/2022		14.986,86	SEGUN CONVENIO
57	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/06/2018		23.926,99	SEGUN CONVENIO
58	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/05/2022		27.747,02	SEGUN CONVENIO
59	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/01/2009		32.029,82	SEGUN CONVENIO
60	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/03/2002		30.140,78	SEGUN CONVENIO
61	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	01/06/1993		28.735,23	SEGUN CONVENIO



62	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/10/2020		26.421,46	SEGUN CONVENIO
63	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/12/2002		29.322,19	SEGUN CONVENIO
64	LIMPIEZA	402	Completa	07/01/2022	06/01/2023	13.969,26	SEGUN CONVENIO
65	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/05/2009		26.055,87	SEGUN CONVENIO
66	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/01/2003		29.585,98	SEGUN CONVENIO
67	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		29.255,84	SEGUN CONVENIO
68	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/04/2005		30.578,47	SEGUN CONVENIO
69	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	07/07/2020		20.704,09	SEGUN CONVENIO
70	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/10/2014		25.827,33	SEGUN CONVENIO
71	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/11/2015		29.783,47	SEGUN CONVENIO
72	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/03/2019		26.125,26	SEGUN CONVENIO
73	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	29/06/2022	28/06/2023	17.129,71	SEGUN CONVENIO
74	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/10/2020		26.567,95	SEGUN CONVENIO
75	TES CAMILLERO/A	100	Completa	01/09/2000		19.625,11	SEGUN CONVENIO
76	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/01/2020		24.124,75	SEGUN CONVENIO
77	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		26.851,31	SEGUN CONVENIO
78	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/06/2021	13/06/2023	16.295,72	SEGUN CONVENIO
79	TTS CONDUCTOR/A	540	Jub Parcial	01/05/1997		15.819,41	SEGUN CONVENIO
80	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	29/07/2014		21.910,56	SEGUN CONVENIO
81	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/05/2009		27.281,35	SEGUN CONVENIO
82	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	09/12/2004		28.487,41	SEGUN CONVENIO
83	TELEFONISTA	189	Completa	14/06/2021		18.938,52	SEGUN CONVENIO
84	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/12/1998		35.830,32	SALARIO PACTADO
85	TTS	189	Completa	24/04/2006		29.026,59	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
86	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		27.647,73	SEGUN CONVENIO
87	TTS CONDUCTOR/A	100	Red.Jornada	08/01/2003		10.853,40	SEGUN CONVENIO
88	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	02/02/2022	01/02/2024	15.476,34	SEGUN CONVENIO
89	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/07/2021		21.470,01	SEGUN CONVENIO
90	TES CAMILLERO/A	189	Completa	11/01/2010		20.432,97	SEGUN CONVENIO
91	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/06/2014		27.773,24	SEGUN CONVENIO
92	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2014		27.471,17	SEGUN CONVENIO
93	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/04/2020		26.150,36	SEGUN CONVENIO
94	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	24/11/2021	23/11/2023	14.460,45	SEGUN CONVENIO
95	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	31/12/2021		31.391,88	SEGUN CONVENIO
96	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/07/2008		24.336,82	SEGUN CONVENIO
97	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/10/2005		29.622,60	SEGUN CONVENIO
98	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/02/1997		30.080,64	SEGUN CONVENIO
99	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/07/2014		24.567,20	SEGUN CONVENIO
100	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	19/06/2020		25.994,25	SEGUN CONVENIO
101	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	04/07/2019		20.415,20	SEGUN CONVENIO
102	TES CAMILLERO/A	189	Completa	12/01/2010		20.840,32	SEGUN CONVENIO
103	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	10/02/2022	09/08/2023	14.985,74	SEGUN CONVENIO
104	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	16/02/2009		25.962,63	SEGUN CONVENIO
105	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/07/2022	13/07/2023	15.847,77	SEGUN CONVENIO
106	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/04/1993		29.502,54	SEGUN CONVENIO
107	TELEFONISTA	130	Completa	08/02/1997		19.592,35	SEGUN CONVENIO
108	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/07/2021		22.360,35	SEGUN CONVENIO



109	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/10/2005		27.678,79	SEGUN CONVENIO
110	JEFE/A DE EQUIPO	189	Completa	06/07/2020		30.338,55	SALARIO PACTADO
111	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/04/2003		29.321,58	SEGUN CONVENIO
112	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	06/05/2005		27.846,65	SEGUN CONVENIO
113	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/01/2021		23.310,62	SEGUN CONVENIO
114	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/12/2020		29.040,59	SEGUN CONVENIO
115	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	06/10/2001		29.614,66	SEGUN CONVENIO
116	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/02/2001		31.219,64	SEGUN CONVENIO
117	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/11/2020		16.784,85	SEGUN CONVENIO
118	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/06/2004		18.321,97	SEGUN CONVENIO
119	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	04/05/2020		22.943,66	SEGUN CONVENIO
120	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	29/06/2022	28/06/2023	17.811,65	SEGUN CONVENIO
121	AUXADMTVO	189	Completa	23/05/2022		16.342,49	SEGUN CONVENIO
122	TES CAMILLERO/A	189	Completa	19/06/2020		16.379,20	SEGUN CONVENIO
123	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/04/2003		29.296,94	SEGUN CONVENIO
124	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/05/2020		23.353,71	SEGUN CONVENIO
125	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2014		29.657,00	SEGUN CONVENIO
126	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/06/2022		23.027,05	SEGUN CONVENIO
127	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/11/1997		22.655,62	SEGUN CONVENIO
128	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2014		23.814,34	SEGUN CONVENIO
129	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/06/2020		19.870,84	SEGUN CONVENIO
130	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/02/2021		27.690,07	SEGUN CONVENIO
131	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/07/2019		24.548,96	SEGUN CONVENIO
132	TES	100	Completa	17/09/2004		21.360,51	SEGUN



	CAMILLERO/A						CONVENIO
133	LIMPIEZA	130	Completa	21/11/2022		15.000,00	SEGUN CONVENIO
134	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/02/2008		28.761,63	SEGUN CONVENIO
135	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/06/2021	13/06/2023	15.241,92	SEGUN CONVENIO
136	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/04/2003		35.850,36	SEGUN CONVENIO
137	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/08/1992		26.840,31	SEGUN CONVENIO
138	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		26.853,81	SEGUN CONVENIO
139	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	01/04/2022		27.343,85	SEGUN CONVENIO
140	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	10/06/2021	09/06/2023	15.316,45	SEGUN CONVENIO
141	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/06/2009		26.276,50	SEGUN CONVENIO
142	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/03/2009		27.562,61	SEGUN CONVENIO
143	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/06/2020		23.187,81	SEGUN CONVENIO
144	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2010		28.615,91	SEGUN CONVENIO
145	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	09/11/2019		25.727,93	SEGUN CONVENIO
146	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/06/2013		27.232,46	SEGUN CONVENIO
147	JEFE/ADE EQUIPO	189	Completa	04/11/2019		29.935,88	SALARIO PACTADO
148	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/12/2004		29.229,82	SEGUN CONVENIO
149	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/03/2002		28.399,44	SEGUN CONVENIO
150	TTS CONDUCTOR/A	402	Completa	26/07/2022	25/01/2023	5.691,20	SEGUN CONVENIO
151	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/12/2005		30.225,61	SEGUN CONVENIO
152	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/04/1997		25.825,35	SEGUN CONVENIO
153	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/12/2005		29.575,92	SEGUN CONVENIO
154	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/04/2003		26.859,61	SEGUN CONVENIO
155	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	08/08/1997		29.786,98	SEGUN CONVENIO



156	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/01/2017		23.312,70	SEGUN CONVENIO
157	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2014		25.527,06	SEGUN CONVENIO
158	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/09/2001		27.032,93	SEGUN CONVENIO
159	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/06/2014		25.218,36	SEGUN CONVENIO
160	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/06/2020		23.676,22	SEGUN CONVENIO
161	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/04/2022		25.689,51	SEGUN CONVENIO
162	TES AYTE CAMILLERO/A	420	Completa	13/07/2021	12/07/2023	14.045,10	SEGUN CONVENIO
163	JEFE/A DE EQUIPO	100	Completa	01/06/2020		42.136,25	SALARIO PACTADO
164	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/09/2021	13/09/2023	16.653,87	SEGUN CONVENIO
165	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	01/12/1994		21.761,44	SEGUN CONVENIO
166	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	06/09/2021	05/09/2023	14.961,92	SEGUN CONVENIO
167	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2020		25.322,18	SEGUN CONVENIO
168	TELEFONISTA	189	Completa	12/12/2019		18.811,98	SEGUN CONVENIO
169	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/02/2007		27.048,05	SEGUN CONVENIO
170	TES CAMILLERO/A	100	Completa	23/04/2009		20.643,58	SEGUN CONVENIO
171	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/01/2003		29.047,01	SEGUN CONVENIO
172	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/03/2008		28.842,33	SEGUN CONVENIO
173	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	09/09/2013		21.147,05	SEGUN CONVENIO
174	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/09/2007		24.935,97	SEGUN CONVENIO
175	JEFE/A DE EQUIPO	189	Completa	29/03/2021		27.497,19	SEGUN CONVENIO
176	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	08/11/2021	07/11/2023	14.354,43	SEGUN CONVENIO
177	TES CAMILLERO/A	100	Completa	07/07/2006		18.283,90	SEGUN CONVENIO
178	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2014		26.423,35	SEGUN CONVENIO
179	TTS	189	Completa	06/03/2020		21.224,53	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
180	TES CAMILLERO/A	100	Completa	18/02/2006		20.940,31	SEGUN CONVENIO
181	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	07/03/2009		23.696,96	SEGUN CONVENIO
182	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/03/2009		28.112,19	SEGUN CONVENIO
183	TTS CONDUCTOR/A	540	Jub Parcial	17/08/1992		8.152,48	SEGUN CONVENIO
184	AYTE MECÁNICO/A	189	Completa	28/06/2021		15.680,35	SEGUN CONVENIO
185	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/08/2000		26.471,38	SEGUN CONVENIO
186	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	13/01/2022		24.334,51	SEGUN CONVENIO
187	AUXADMTVO	100	Red.Jornada	18/09/2000		17.135,50	SEGUN CONVENIO
188	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/12/2008		26.290,43	SEGUN CONVENIO
189	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/11/2020		16.469,90	SEGUN CONVENIO
190	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/12/2021		23.949,18	SEGUN CONVENIO
191	AUXADMTVO	100	Completa	15/03/2001		27.252,38	SALARIO PACTADO
192	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	22/05/2009		28.330,07	SEGUN CONVENIO
193	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	13/05/2003		25.168,94	SEGUN CONVENIO
194	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	05/03/2002		29.490,41	SEGUN CONVENIO
195	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	22/12/2002		29.172,77	SEGUN CONVENIO
196	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/11/2019		22.263,32	SEGUN CONVENIO
197	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/10/2002		32.227,56	SEGUN CONVENIO
198	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2020		22.116,94	SEGUN CONVENIO
199	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/03/2001		24.968,55	SEGUN CONVENIO
200	TES CAMILLERO/A	410	Completa	04/11/2022	21/05/2023	14.200,00	SEGUN CONVENIO
201	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/10/2005		28.075,68	SEGUN CONVENIO
202	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2007		31.686,36	SEGUN CONVENIO



203	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/06/2021		22.527,39	SEGUN CONVENIO
204	OFIC. 1ª ADMTVO	100	Completa	23/06/1995		36.324,47	SALARIO PACTADO
205	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	12/11/2002		26.684,79	SEGUN CONVENIO
206	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/06/2021	13/06/2023	17.227,48	SEGUN CONVENIO
207	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/07/2022	13/07/2023	17.867,94	SEGUN CONVENIO
208	TES CAMILLERO/A	402	Completa	22/08/2022	16/02/2023	6.071,21	SEGUN CONVENIO
209	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/03/1997		21.907,61	SEGUN CONVENIO
210	TES CAMILLERO/A	100	Completa	04/08/2022		16.558,12	SEGUN CONVENIO
211	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/04/2009		25.252,96	SEGUN CONVENIO
212	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/02/2007		27.568,80	SEGUN CONVENIO
213	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/03/2002		28.532,16	SEGUN CONVENIO
214	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	17/09/2021		22.982,65	SEGUN CONVENIO
215	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	15/12/2008		28.196,63	SEGUN CONVENIO
216	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	05/11/2002		26.739,12	SEGUN CONVENIO
217	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	19/01/2007		28.396,75	SEGUN CONVENIO
218	OFIC. 1ª ADMTVO	189	Red.Jornada	22/07/2019		35.000,00	SALARIO PACTADO
219	TELEFONISTA	189	Completa	01/08/2019		17.831,63	SEGUN CONVENIO
220	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/05/1997		30.063,88	SEGUN CONVENIO
221	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/06/2020		25.621,14	SEGUN CONVENIO
222	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	29/11/2021	28/11/2023	14.000,00	SEGUN CONVENIO
223	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	06/11/2020		22.789,63	SEGUN CONVENIO
224	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/04/2009		30.341,78	SEGUN CONVENIO
225	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/06/2020		31.475,23	SEGUN CONVENIO
226	TTS	100	Completa	17/05/2002		29.165,68	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
227	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/08/1994		32.445,40	SEGUN CONVENIO
228	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/12/2005		26.347,85	SEGUN CONVENIO
229	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/01/2009		27.052,37	SEGUN CONVENIO
230	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/11/2020		25.369,69	SEGUN CONVENIO
231	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	16/06/2015		21.114,07	SEGUN CONVENIO
232	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	30/06/2021	29/06/2023	15.508,07	SEGUN CONVENIO
233	TES CAMILLERO/A	100	Completa	26/03/2005		21.450,76	SEGUN CONVENIO
234	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	06/05/2022		23.738,94	SEGUN CONVENIO
235	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/12/2005		31.511,66	SEGUN CONVENIO
236	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	29/06/2022	28/06/2023	17.157,98	SEGUN CONVENIO
237	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	17/12/2021	16/12/2023	14.170,74	SEGUN CONVENIO
238	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/05/1997		30.500,51	SEGUN CONVENIO
239	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/02/2021		23.768,44	SEGUN CONVENIO
240	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	21/06/2002		29.794,81	SEGUN CONVENIO
241	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/06/2020		25.813,53	SEGUN CONVENIO
242	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	24/09/2021	23/09/2023	14.621,14	SEGUN CONVENIO
243	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	19/05/2015		21.652,99	SEGUN CONVENIO
244	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2017		26.426,77	SEGUN CONVENIO
245	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/04/2017		21.345,92	SEGUN CONVENIO
246	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	29/02/1996		27.965,99	SEGUN CONVENIO
247	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	16/03/2015		27.164,79	SEGUN CONVENIO
248	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/05/1997		30.688,99	SEGUN CONVENIO
249	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/05/2005		22.996,89	SEGUN CONVENIO



250	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/03/1997		27.020,18	SEGUN CONVENIO
251	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		26.239,24	SEGUN CONVENIO
252	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/10/2020		22.200,70	SEGUN CONVENIO
253	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2020		20.765,99	SEGUN CONVENIO
254	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/07/2015		29.830,34	SEGUN CONVENIO
255	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/10/2006		30.828,58	SEGUN CONVENIO
256	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/04/2021		24.091,84	SEGUN CONVENIO
257	TES CAMILLERO/A	189	Completa	13/05/2022		18.667,71	SEGUN CONVENIO
258	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/10/2020		27.002,83	SEGUN CONVENIO
259	AUXADMTVO	100	Completa	01/12/1999		12.259,59	SALARIO PACTADO
260	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	21/05/2006		27.128,78	SEGUN CONVENIO
261	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	29/06/2022	28/06/2023	17.131,35	SEGUN CONVENIO
262	OFIC. 1ª ADMTVO	189	Completa	16/07/2018		35.000,00	SALARIO PACTADO
263	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/03/2021		25.356,69	SEGUN CONVENIO
264	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	09/04/2021		26.171,16	SEGUN CONVENIO
265	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/10/2013		30.551,40	SEGUN CONVENIO
266	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/09/2004		29.679,08	SEGUN CONVENIO
267	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/03/2021		22.030,58	SEGUN CONVENIO
268	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/06/2020		18.175,10	SEGUN CONVENIO
269	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	24/07/2006		33.663,40	SEGUN CONVENIO
270	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/07/2000		21.782,81	SEGUN CONVENIO
271	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/12/2006		27.271,30	SEGUN CONVENIO
272	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/06/2018		23.075,33	SEGUN CONVENIO
273	TTS	100	Completa	05/02/2000		26.931,04	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
274	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/09/2017		23.864,83	SEGUN CONVENIO
275	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	16/08/1994		21.761,45	SEGUN CONVENIO
276	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/11/1994		26.721,39	SEGUN CONVENIO
277	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/09/2018		27.756,30	SEGUN CONVENIO
278	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/10/2015		30.686,20	SEGUN CONVENIO
279	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/01/2021		25.136,84	SEGUN CONVENIO
280	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		27.113,32	SEGUN CONVENIO
281	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/02/2019		25.115,22	SEGUN CONVENIO
282	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		27.754,96	SEGUN CONVENIO
283	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/03/2009		25.104,69	SEGUN CONVENIO
284	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	04/05/2020		18.712,95	SEGUN CONVENIO
285	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/04/2006		28.359,37	SEGUN CONVENIO
286	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/10/2005		28.332,91	SEGUN CONVENIO
287	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/10/2019		22.215,99	SEGUN CONVENIO
288	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	30/12/2002		29.101,79	SEGUN CONVENIO
289	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	16/06/2015		27.878,26	SEGUN CONVENIO
290	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	22/06/2008		27.611,42	SEGUN CONVENIO
291	TES CAMILLERO/A	189	Completa	17/11/2020		14.213,40	SEGUN CONVENIO
292	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2014		25.672,67	SEGUN CONVENIO
293	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/01/2009		25.450,52	SEGUN CONVENIO
294	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	09/09/2018		26.110,74	SEGUN CONVENIO
295	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/02/2007		28.606,38	SEGUN CONVENIO
296	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	13/09/1999		29.779,88	SEGUN CONVENIO



297	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	31/07/2014		32.538,24	SEGUN CONVENIO
298	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/04/2003		28.180,51	SEGUN CONVENIO
299	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/09/2021	13/09/2023	14.030,42	SEGUN CONVENIO
300	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	07/07/2020		20.757,77	SEGUN CONVENIO
301	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/09/2020		25.766,81	SEGUN CONVENIO
302	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/08/2022		22.313,16	SEGUN CONVENIO
303	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/03/2020		27.714,58	SEGUN CONVENIO
304	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	06/03/2019		23.756,71	SEGUN CONVENIO
305	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/01/2019		22.043,77	SEGUN CONVENIO
306	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	06/10/2009		24.963,16	SEGUN CONVENIO
307	MECÁNICO/A	189	Completa	05/12/2016		22.327,70	SALARIO PACTADO
308	MECÁNICO/A	100	Completa	03/05/1997		21.002,27	SEGUN CONVENIO
309	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	20/09/2021	19/09/2023	14.969,07	SEGUN CONVENIO
310	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/06/2008		28.249,67	SEGUN CONVENIO
311	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	16/05/2000		31.076,31	SEGUN CONVENIO
312	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	15/05/2003		28.053,56	SEGUN CONVENIO
313	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/04/2022		25.675,49	SEGUN CONVENIO
314	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/06/2017		26.609,60	SEGUN CONVENIO
315	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/10/2015		24.909,44	SEGUN CONVENIO
316	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/09/2009		28.500,03	SEGUN CONVENIO
317	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	22/12/2002		30.215,12	SEGUN CONVENIO
318	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/02/2021		22.685,05	SEGUN CONVENIO
319	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/10/2019		21.783,77	SEGUN CONVENIO
320	TTS	189	Completa	01/04/2021		25.249,93	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
321	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	07/03/2008		25.999,88	SEGUN CONVENIO
322	AYTE MECÁNICO/A	100	Completa	24/10/2022		15.856,97	SEGUN CONVENIO
323	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/11/2020		22.532,34	SEGUN CONVENIO
324	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2020		21.499,32	SEGUN CONVENIO
325	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	29/06/2022	28/06/2023	17.942,14	SEGUN CONVENIO
326	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	21/08/2004		29.013,48	SEGUN CONVENIO
327	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/08/1996		27.222,93	SEGUN CONVENIO
328	TES CAMILLERO/A	100	Completa	04/06/2002		19.234,83	SEGUN CONVENIO
329	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	08/09/1996		23.668,28	SEGUN CONVENIO
330	TTS CONDUCTOR/A	402	Completa	19/12/2022	19/01/2023	11.266,28	SEGUN CONVENIO
331	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	05/08/2020		19.471,67	SEGUN CONVENIO
332	TES CAMILLERO/A	189	Completa	10/07/2021		20.203,52	SEGUN CONVENIO
333	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	30/04/2021		22.120,50	SEGUN CONVENIO
334	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/01/2008		25.444,11	SEGUN CONVENIO
335	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/10/2006		27.464,34	SEGUN CONVENIO
336	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/05/2009		33.716,57	SEGUN CONVENIO
337	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/03/2021		23.742,15	SEGUN CONVENIO
338	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	16/02/2010		26.838,77	SEGUN CONVENIO
339	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/08/2019		27.096,41	SEGUN CONVENIO
340	CONSERJE	130	Completa	03/10/2022		15.614,20	SEGUN CONVENIO
341	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/04/2009		29.366,99	SEGUN CONVENIO
342	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/10/2006		28.800,50	SEGUN CONVENIO
343	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/03/2004		26.937,24	SEGUN CONVENIO



344	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/06/2009		26.961,41	SEGUN CONVENIO
345	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/06/2014		24.382,28	SEGUN CONVENIO
346	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/12/2021		23.670,97	SEGUN CONVENIO
347	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	25/04/2003		29.051,74	SEGUN CONVENIO
348	CHAPISTA	189	Completa	26/07/2021		17.047,79	SEGUN CONVENIO
349	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	25/01/2021	24/07/2023	14.761,37	SEGUN CONVENIO
350	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	17/11/2021		24.096,44	SEGUN CONVENIO
351	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	06/07/2009		28.992,68	SEGUN CONVENIO
352	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/12/2020		26.495,20	SEGUN CONVENIO
353	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/06/2020		24.960,97	SEGUN CONVENIO
354	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/11/2020		23.361,51	SEGUN CONVENIO
355	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	14/08/1999		33.262,94	SEGUN CONVENIO
356	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	01/11/2004		34.771,97	SEGUN CONVENIO
357	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	29/04/2005		26.212,94	SEGUN CONVENIO
358	CONSERJE	100	Completa	03/10/2022		15.614,20	SEGUN CONVENIO
359	AUXADMTVO	189	Completa	28/03/2018		21.051,34	SALARIO PACTADO
360	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	16/12/2022	02/02/2023	24.141,45	SEGUN CONVENIO
361	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	01/07/2021	30/06/2023	14.000,00	SEGUN CONVENIO
362	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/04/2017		29.237,20	SEGUN CONVENIO
363	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	07/02/1992		30.143,29	SEGUN CONVENIO
364	TES CAMILLERO/A	189	Completa	24/06/2019		19.181,13	SEGUN CONVENIO
365	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	17/12/2022		25.524,20	SEGUN CONVENIO
366	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2018		28.963,29	SEGUN CONVENIO
367	TTS	540	Jub Parcial	09/07/2003		6.594,14	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
368	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	07/05/2009		28.893,11	SEGUN CONVENIO
369	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2005		28.702,03	SEGUN CONVENIO
370	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/02/2022		23.910,12	SEGUN CONVENIO
371	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/07/2008		27.208,33	SEGUN CONVENIO
372	TES CAMILLERO/A	100	Completa	13/09/2001		22.306,00	SEGUN CONVENIO
373	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/06/2014		26.188,58	SEGUN CONVENIO
374	MECÁNICO/A	189	Completa	03/06/2020		20.991,98	SALARIO PACTADO
375	AUXADMTVO	189	Completa	30/03/2022		16.342,47	SEGUN CONVENIO
376	TTS CONDUCTOR/A	402	Completa	26/08/2022	21/01/2023	13.096,70	SEGUN CONVENIO
377	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	13/01/2008		34.398,98	SEGUN CONVENIO
378	OFIC. 1ª ADMTVO	189	Completa	10/10/2016		40.000,00	SALARIO PACTADO
379	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2014		26.853,59	SEGUN CONVENIO
380	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	06/07/2001		25.777,81	SEGUN CONVENIO
381	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2014		28.593,49	SEGUN CONVENIO
382	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/07/2020		20.629,25	SEGUN CONVENIO
383	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/10/2005		36.127,13	SEGUN CONVENIO
384	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	28/05/2022		22.079,19	SEGUN CONVENIO
385	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/06/2020		24.658,01	SEGUN CONVENIO
386	AUXADMTVO	139	Completa	14/05/2012		19.663,84	SEGUN CONVENIO
387	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/06/2015		28.574,59	SEGUN CONVENIO
388	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/05/2020		29.080,00	SEGUN CONVENIO
389	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		26.344,32	SEGUN CONVENIO
390	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/11/2010		24.492,40	SEGUN CONVENIO



391	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2020		25.159,86	SEGUN CONVENIO
392	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/12/2005		28.850,96	SEGUN CONVENIO
393	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	13/05/2005		26.437,02	SEGUN CONVENIO
394	TELEFONISTA	189	Completa	13/07/2021		18.784,08	SEGUN CONVENIO
395	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/03/1999		29.173,65	SEGUN CONVENIO
396	JEFE/ADE EQUIPO	100	Completa	28/07/2022		22.000,00	SALARIO PACTADO
397	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	13/01/2022	12/07/2023	14.119,51	SEGUN CONVENIO
398	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/08/2004		28.109,00	SEGUN CONVENIO
399	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2010		25.771,70	SEGUN CONVENIO
400	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/02/2020		26.613,96	SEGUN CONVENIO
401	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	23/12/2021	22/06/2023	14.456,09	SEGUN CONVENIO
402	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	02/01/2015		23.214,78	SEGUN CONVENIO
403	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/07/2014		31.768,91	SEGUN CONVENIO
404	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/10/2005		30.175,25	SEGUN CONVENIO
405	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	26/07/1993		28.996,60	SEGUN CONVENIO
406	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/10/2015		28.670,63	SEGUN CONVENIO
407	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/06/2018		26.193,98	SEGUN CONVENIO
408	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/10/2005		30.159,87	SEGUN CONVENIO
409	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/03/2010		25.791,16	SEGUN CONVENIO
410	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/06/2009		28.699,74	SEGUN CONVENIO
411	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/02/2008		27.483,45	SEGUN CONVENIO
412	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	16/06/2021	15/06/2023	14.897,90	SEGUN CONVENIO
413	TELEFONISTA	189	Completa	16/02/2021		16.881,11	SEGUN CONVENIO
414	LIMPIEZA	502	Parcial	11/01/2022	10/01/2023	6.549,04	SEGUN



							CONVENIO
415	AYTE MECÁNICO/A	100	Completa	25/10/2015		24.371,27	SALARIO PACTADO
416	TTS CONDUCTOR/A	540	Jub Parcial	23/12/2002		15.348,50	SEGUN CONVENIO
417	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	06/07/2001		34.209,08	SEGUN CONVENIO
418	AUXADMTVO	100	Completa	01/09/2020		17.058,38	SALARIO PACTADO
419	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/05/2009		25.757,93	SEGUN CONVENIO
420	TES CAMILLERO/A	189	Completa	08/07/2021		20.596,66	SEGUN CONVENIO
421	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/12/1999		31.017,04	SEGUN CONVENIO
422	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	07/02/2006		27.723,46	SEGUN CONVENIO
423	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	29/12/1995		21.761,40	SEGUN CONVENIO
424	AUXADMTVO	189	Completa	03/05/2021		18.905,86	SEGUN CONVENIO
425	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/04/2007		24.789,08	SEGUN CONVENIO
426	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	16/02/2009		27.543,29	SEGUN CONVENIO
427	TES CAMILLERO/A	100	Completa	21/10/1993		26.081,74	SEGUN CONVENIO
428	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/01/2022	13/07/2023	14.220,66	SEGUN CONVENIO
429	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		31.386,62	SEGUN CONVENIO
430	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	24/12/2002		26.383,46	SEGUN CONVENIO
431	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	12/12/1996		29.712,39	SEGUN CONVENIO
432	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		31.659,19	SEGUN CONVENIO
433	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	13/06/2009		28.100,79	SEGUN CONVENIO
434	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	22/05/2006		28.219,00	SEGUN CONVENIO
435	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/02/2019		24.082,38	SEGUN CONVENIO
436	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/07/2014		28.248,58	SEGUN CONVENIO
437	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/10/2002		32.867,57	SEGUN CONVENIO



438	TES CAMILLERO/A	100	Completa	18/05/2022		20.017,87	SEGUN CONVENIO
439	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/03/2016		29.971,84	SEGUN CONVENIO
440	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	09/10/2019		21.947,18	SEGUN CONVENIO
441	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/09/2005		29.926,09	SEGUN CONVENIO
442	TES CAMILLERO/A	189	Completa	05/07/2021		23.054,01	SEGUN CONVENIO
443	AYTE MECÁNICO/A	189	Completa	22/02/2021		15.624,64	SEGUN CONVENIO
444	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	05/07/2010		26.577,66	SEGUN CONVENIO
445	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/06/1993		31.057,56	SEGUN CONVENIO
446	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	08/04/2002		29.289,23	SEGUN CONVENIO
447	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/06/2009		26.144,62	SEGUN CONVENIO
448	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/08/1992		21.761,46	SEGUN CONVENIO
449	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		25.111,61	SEGUN CONVENIO
450	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/06/2014		19.939,46	SEGUN CONVENIO
451	TES CAMILLERO/A	100	Completa	26/02/2001		20.427,61	SEGUN CONVENIO
452	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	16/12/1998		32.061,51	SEGUN CONVENIO
453	TTS CONDUCTOR/A	402	Completa	18/12/2022	18/01/2023	4.616,89	SEGUN CONVENIO
454	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/08/1992		28.687,71	SEGUN CONVENIO
455	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		31.496,72	SEGUN CONVENIO
456	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	26/06/2022		27.248,42	SEGUN CONVENIO
457	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	19/04/2006		15.517,80	SEGUN CONVENIO
458	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	04/08/2008		26.333,53	SEGUN CONVENIO
459	TTS CONDUCTOR/A	540	Jub Parcial	19/04/2006		5.672,93	SEGUN CONVENIO
460	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	09/07/2003		28.766,28	SEGUN CONVENIO
461	TES	100	Completa	17/10/2015		19.324,46	SEGUN



	CAMILLERO/A						CONVENIO
462	TESAYTE CAMILLERO/A	100	Completa	10/12/1996		25.093,70	SEGUN CONVENIO
463	TESAYTE CAMILLERO/A	100	Completa	10/07/1998		18.907,19	SEGUN CONVENIO
464	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/01/2009		28.366,62	SEGUN CONVENIO
465	TELEFONISTA	100	Completa	15/06/2022		16.445,69	SEGUN CONVENIO
466	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/10/2006		28.765,91	SEGUN CONVENIO
467	AYTE MECÁNICO/A	189	Completa	10/08/2020		16.823,44	SEGUN CONVENIO
468	TES CAMILLERO/A	100	Completa	01/03/2006		21.507,76	SEGUN CONVENIO
469	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/07/2014		26.552,28	SEGUN CONVENIO
470	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/07/2014		25.776,08	SEGUN CONVENIO
471	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/02/2000		31.489,20	SEGUN CONVENIO
472	MECÁNICO/A	100	Completa	08/09/2022		15.563,40	SEGUN CONVENIO
473	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/11/2019		25.185,42	SEGUN CONVENIO
474	AUXADMTVO	189	Red.Jornada	11/04/2010		13.718,72	SEGUN CONVENIO
475	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/04/2009		28.008,04	SEGUN CONVENIO
476	AUXADMTVO	130	Completa	19/09/2022		16.263,64	SEGUN CONVENIO
477	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	31/01/2020		22.880,01	SEGUN CONVENIO
478	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/10/1996		30.331,41	SEGUN CONVENIO
479	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/04/2009		26.101,64	SEGUN CONVENIO
480	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2014		25.285,32	SEGUN CONVENIO
481	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/07/2003		23.680,80	SEGUN CONVENIO
482	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/03/2011		28.925,36	SEGUN CONVENIO
483	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	07/10/2005		35.494,41	SEGUN CONVENIO
484	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	01/07/2003		27.664,49	SEGUN CONVENIO



485	TES CAMILLERO/A	100	Completa	02/01/2003		19.923,48	SEGUN CONVENIO
486	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	21/04/2022		24.132,66	SEGUN CONVENIO
487	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	05/06/1998		22.251,57	SEGUN CONVENIO
488	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	25/12/2002		27.495,18	SEGUN CONVENIO
489	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/02/2014		24.681,93	SEGUN CONVENIO
490	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	27/06/2000		30.724,78	SEGUN CONVENIO
491	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/05/2015		21.685,77	SEGUN CONVENIO
492	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	29/06/2004		28.855,93	SEGUN CONVENIO
493	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/09/2021		27.876,93	SEGUN CONVENIO
494	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	05/12/1990		28.835,01	SEGUN CONVENIO
495	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	13/05/2022		23.635,17	SEGUN CONVENIO
496	TES CAMILLERO/A	420	Completa	29/06/2021	28/08/2023	14.200,00	SEGUN CONVENIO
497	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	27/11/2006		8.928,20	SEGUN CONVENIO
498	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	29/04/2005		25.965,99	SEGUN CONVENIO
499	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/06/2018		23.549,11	SEGUN CONVENIO
500	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	26/07/2022	13/01/2023	21.627,44	SEGUN CONVENIO
501	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/04/1999		27.140,61	SEGUN CONVENIO
502	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	09/03/2021	08/03/2023	17.061,64	SEGUN CONVENIO
503	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/02/2007		28.700,08	SEGUN CONVENIO
504	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/12/2002		35.738,23	SEGUN CONVENIO
505	TES CAMILLERO/A	100	Completa	28/04/2005		19.289,41	SEGUN CONVENIO
506	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	15/07/2022	14/07/2023	17.996,81	SEGUN CONVENIO
507	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	11/03/2021		21.733,67	SEGUN CONVENIO
508	TTS	420	Completa	06/07/2021	05/07/2023	17.249,07	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
509	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	08/07/2021	07/07/2023	15.966,85	SEGUN CONVENIO
510	TES CAMILLERO/A	100	Completa	10/09/2004		21.829,92	SEGUN CONVENIO
511	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		25.463,08	SEGUN CONVENIO
512	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	16/07/2021		27.494,64	SEGUN CONVENIO
513	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	01/08/2005		29.224,14	SEGUN CONVENIO
514	TES CAMILLERO/A	100	Completa	18/06/2022		17.948,58	SEGUN CONVENIO
515	MECÁNICO/A	189	Completa	11/08/2020		20.892,48	SALARIO PACTADO
516	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/08/1999		34.694,16	SEGUN CONVENIO
517	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	21/03/1990		28.480,40	SEGUN CONVENIO
518	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	16/01/2007		25.951,02	SEGUN CONVENIO
519	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	22/04/2006		28.629,02	SEGUN CONVENIO
520	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	07/02/2007		29.581,15	SEGUN CONVENIO
521	TES CAMILLERO/A	189	Completa	24/02/2021		14.799,68	SEGUN CONVENIO
522	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/07/2014		29.498,22	SEGUN CONVENIO
523	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	06/03/2020		25.460,97	SEGUN CONVENIO
524	TES CAMILLERO/A	100	Completa	20/02/2005		17.293,41	SEGUN CONVENIO
525	AUXADMTVO	189	Completa	21/02/2022		16.321,78	SEGUN CONVENIO
526	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	28/01/2009		29.538,32	SEGUN CONVENIO
527	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	30/05/2022		28.906,98	SEGUN CONVENIO
528	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/09/2018		21.473,58	SEGUN CONVENIO
529	TES CAMILLERO/A	189	Completa	05/05/2009		16.741,96	SEGUN CONVENIO
530	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	14/06/2021		23.783,81	SEGUN CONVENIO
531	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	25/03/2022	24/03/2023	14.200,83	SEGUN CONVENIO



532	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/04/2009		27.186,12	SEGUN CONVENIO
533	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/10/2021		25.818,93	SEGUN CONVENIO
534	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/07/2014		22.968,62	SEGUN CONVENIO
535	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/11/2010		6.850,14	SEGUN CONVENIO
536	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/01/2000		21.761,42	SEGUN CONVENIO
537	TELEFONISTA	189	Completa	14/05/2012		24.765,67	SEGUN CONVENIO
538	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/10/2015		30.939,36	SEGUN CONVENIO
539	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/12/1999		25.800,56	SEGUN CONVENIO
540	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/04/2017		25.552,66	SEGUN CONVENIO
541	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/05/2015		22.483,41	SEGUN CONVENIO
542	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/06/2018		23.274,87	SEGUN CONVENIO
543	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	15/06/2000		26.322,76	SEGUN CONVENIO
544	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/12/2020		26.146,31	SEGUN CONVENIO
545	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	21/02/2020		24.540,51	SEGUN CONVENIO
546	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	27/06/2018		21.502,05	SEGUN CONVENIO
547	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/11/2020		17.480,76	SEGUN CONVENIO
548	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	19/06/2018		25.010,88	SEGUN CONVENIO
549	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/07/2021		22.375,76	SEGUN CONVENIO
550	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2020		29.091,30	SEGUN CONVENIO
551	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/07/2014		25.343,29	SEGUN CONVENIO
552	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	10/11/2020		21.872,97	SEGUN CONVENIO
553	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/04/2019		22.917,93	SEGUN CONVENIO
554	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	19/07/2008		25.575,95	SEGUN CONVENIO
555	TTS	100	Completa	06/09/1991		30.514,97	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
556	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	11/02/1992		29.074,25	SEGUN CONVENIO
557	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	16/12/2022		22.400,48	SEGUN CONVENIO
558	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	18/02/2014		24.822,21	SEGUN CONVENIO
559	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		31.292,50	SEGUN CONVENIO
560	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	31/07/2006		26.789,61	SEGUN CONVENIO
561	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/11/2009		30.007,84	SEGUN CONVENIO
562	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		27.463,49	SEGUN CONVENIO
563	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	05/06/2017		26.414,13	SEGUN CONVENIO
564	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/03/2009		27.886,04	SEGUN CONVENIO
565	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	02/11/2021	01/11/2023	14.411,45	SEGUN CONVENIO
566	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	17/09/2009		29.727,11	SEGUN CONVENIO
567	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/06/2014		27.530,88	SEGUN CONVENIO
568	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/06/2009		26.943,12	SEGUN CONVENIO
569	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/07/2006		28.462,57	SEGUN CONVENIO
570	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/04/2003		28.444,10	SEGUN CONVENIO
571	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	19/01/2022	18/07/2023	14.046,73	SEGUN CONVENIO
572	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		27.401,24	SEGUN CONVENIO
573	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	19/01/2021		26.201,26	SEGUN CONVENIO
574	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	04/07/2019		20.966,57	SEGUN CONVENIO
575	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/07/2021		23.849,83	SEGUN CONVENIO
576	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	31/03/2007		26.432,93	SEGUN CONVENIO
577	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/12/2007		29.290,97	SEGUN CONVENIO
578	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/01/2015		24.370,45	SEGUN CONVENIO



579	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	16/06/2015		29.406,58	SEGUN CONVENIO
580	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	15/11/2020		22.549,59	SEGUN CONVENIO
581	TELEFONISTA	100	Completa	27/10/2022		16.808,98	SEGUN CONVENIO
582	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	27/09/1999		29.074,24	SEGUN CONVENIO
583	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	07/07/2008		26.676,84	SEGUN CONVENIO
584	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/06/2006		27.051,96	SEGUN CONVENIO
585	MECÁNICO/A	189	Completa	27/04/2017		18.475,61	SEGUN CONVENIO
586	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	21/02/2006		26.195,40	SEGUN CONVENIO
587	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	26/07/2022	25/07/2023	16.238,85	SEGUN CONVENIO
588	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	06/02/2019		23.935,10	SEGUN CONVENIO
589	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/06/2022		26.138,76	SEGUN CONVENIO
590	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/05/2013		27.928,39	SEGUN CONVENIO
591	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	21/05/2014		25.886,23	SEGUN CONVENIO
592	TTS CONDUCTOR/A	540	Jub Parcial	27/11/2006		10.697,62	SEGUN CONVENIO
593	TELEFONISTA	100	Completa	17/07/2009		23.939,99	SEGUN CONVENIO
594	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	02/01/2003		33.075,72	SEGUN CONVENIO
595	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/03/2021		23.479,56	SEGUN CONVENIO
596	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2014		23.442,19	SEGUN CONVENIO
597	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/10/2005		28.333,49	SEGUN CONVENIO
598	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	23/12/2005		29.219,88	SEGUN CONVENIO
599	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	01/07/2008		25.308,79	SEGUN CONVENIO
600	DIRECTOR/A	100	Completa	01/08/2014		73.898,92	SALARIO PACTADO
601	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/09/2007		27.888,51	SEGUN CONVENIO
602	CONSERJE	100	Completa	03/10/2022		15.614,20	SEGUN



							CONVENIO
603	TTS CONDUCTOR/A	402	Completa	17/01/2022	16/01/2023	25.711,31	SEGUN CONVENIO
604	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/06/2015		25.007,74	SEGUN CONVENIO
605	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	28/09/2021	27/09/2023	14.475,72	SEGUN CONVENIO
606	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/08/2004		26.457,24	SEGUN CONVENIO
607	TELEFONISTA	100	Completa	18/10/2005		20.795,46	SEGUN CONVENIO
608	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	09/05/2020		24.213,98	SEGUN CONVENIO
609	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	25/07/2006		9.386,02	SEGUN CONVENIO
610	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/04/1989		36.485,19	SEGUN CONVENIO
611	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	06/12/2003		30.839,44	SEGUN CONVENIO
612	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	21/04/2017		25.418,57	SEGUN CONVENIO
613	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	25/01/2021	24/07/2023	15.583,37	SEGUN CONVENIO
614	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	27/11/2007		28.427,51	SEGUN CONVENIO
615	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/01/2021		16.609,88	SEGUN CONVENIO
616	TTS CONDUCTOR/A	540	Jub Parcial	19/08/1999		9.752,11	SEGUN CONVENIO
617	AYTE MECÁNICO/A	100	Completa	08/09/2022		15.563,40	SEGUN CONVENIO
618	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	23/06/2008		26.161,06	SEGUN CONVENIO
619	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	29/07/2006		26.555,83	SEGUN CONVENIO
620	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	14/06/2021	13/06/2023	18.040,26	SEGUN CONVENIO
621	PINTOR/A	189	Completa	20/03/2019		17.327,03	SEGUN CONVENIO
622	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	29/06/2022	28/06/2023	16.753,18	SEGUN CONVENIO
623	TES CAMILLERO/A	100	Completa	23/02/2022		20.264,36	SEGUN CONVENIO
624	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/06/2006		28.044,45	SEGUN CONVENIO
625	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/07/2002		36.177,82	SEGUN CONVENIO



626	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	01/02/1997		34.135,81	SEGUN CONVENIO
627	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	22/02/2012		25.290,10	SEGUN CONVENIO
628	DIRECTOR/A	100	Completa	22/05/1997		104.795,21	SALARIO PACTADO
629	DIRECTOR/A	100	Completa	14/04/1998		85.191,01	SALARIO PACTADO
630	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/03/2021		22.430,20	SEGUN CONVENIO
631	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	08/07/2021		22.487,49	SEGUN CONVENIO
632	LIMPIEZA	289	Parcial	29/03/2022		13.730,53	SEGUN CONVENIO
633	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	15/06/2021	14/06/2023	14.935,81	SEGUN CONVENIO
634	TES CAMILLERO/A	189	Completa	05/07/2010		23.871,90	SEGUN CONVENIO
635	CHAPISTA	100	Completa	21/11/2022		16.987,08	SEGUN CONVENIO
636	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/07/2020		21.895,45	SEGUN CONVENIO
637	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	07/02/2007		27.118,19	SEGUN CONVENIO
638	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	17/02/2020		22.793,84	SEGUN CONVENIO
639	TES CAMILLERO/A	189	Completa	19/06/2020		15.996,57	SEGUN CONVENIO
640	TES CAMILLERO/A	420	Completa	24/02/2021	23/02/2023	15.179,30	SEGUN CONVENIO
641	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	30/01/2009		22.212,71	SEGUN CONVENIO
642	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	20/07/2003		27.834,72	SEGUN CONVENIO
643	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	31/07/2014		29.448,02	SEGUN CONVENIO
644	AUXADMTVO	100	Completa	10/11/2022		16.350,78	SEGUN CONVENIO
645	LIMPIEZA	130	Completa	19/09/2022		13.864,91	SEGUN CONVENIO
646	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/08/2013		28.897,85	SEGUN CONVENIO
647	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	24/11/2021	23/11/2023	14.316,13	SEGUN CONVENIO
648	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	22/05/2012		29.371,51	SEGUN CONVENIO
649	TTS	100	Completa	18/10/2005		29.314,83	SEGUN



	CONDUCTOR/A						CONVENIO
650	TESAYTE CAMILLEIRO/A	100	Completa	09/04/1992		26.211,84	SEGUN CONVENIO
651	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/04/2021		22.118,60	SEGUN CONVENIO
652	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	26/09/2013		31.511,13	SEGUN CONVENIO
653	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	03/07/2019		25.283,30	SEGUN CONVENIO
654	TTS CONDUCTOR/A	420	Completa	18/06/2021	17/06/2023	14.878,01	SEGUN CONVENIO
655	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	02/12/2021	18/12/2022	23.863,26	SEGUN CONVENIO
656	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	04/01/2006		29.171,02	SEGUN CONVENIO
657	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	28/10/2005		27.677,70	SEGUN CONVENIO
658	TTS CONDUCTOR/A	540	Jub Parcial	01/12/1996		7.371,11	SEGUN CONVENIO
659	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	12/12/2022	02/04/2023	28.293,35	SEGUN CONVENIO
660	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/08/2006		27.384,43	SEGUN CONVENIO
661	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	29/01/2021		22.574,23	SEGUN CONVENIO
662	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/07/2013		29.594,54	SEGUN CONVENIO
663	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	03/01/2007		29.057,92	SEGUN CONVENIO
664	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	05/02/2022		24.262,82	SEGUN CONVENIO
665	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	11/05/2015		29.338,86	SEGUN CONVENIO
666	JEFE/A DE EQUIPO	100	Completa	18/06/2018		24.451,27	SALARIO PACTADO
667	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/02/2020		24.676,55	SEGUN CONVENIO
668	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	18/02/2002		28.859,95	SEGUN CONVENIO
669	TTS CONDUCTOR/A	410	Completa	13/01/2022		27.847,23	SEGUN CONVENIO
670	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	25/05/2015		26.817,38	SEGUN CONVENIO
671	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	04/11/2019		26.971,98	SEGUN CONVENIO
672	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/12/2002		29.773,26	SEGUN CONVENIO



673	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	20/01/2004		26.643,60	SEGUN CONVENIO
674	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/12/2002		27.861,51	SEGUN CONVENIO
675	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	11/01/2001		26.294,74	SEGUN CONVENIO
676	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	01/07/2014		24.226,51	SEGUN CONVENIO
677	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	19/04/2006		-	EXCEDENCIA
678	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	24/10/2006		-	EXCEDENCIA
679	OFIC. 1 <sup>a</sup> ADMTVO	100	Completa	10/01/2001		-	EXCEDENCIA
680	TES CAMILLERO/A	189	Completa	01/07/2021		-	EXCEDENCIA
681	TTS CONDUCTOR/A	189	Completa	05/12/2020		-	EXCEDENCIA
682	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	11/02/2008		-	EXCEDENCIA
683	TTS CONDUCTOR/A	100	Completa	10/02/2003		-	EXCEDENCIA

Convenio Colectivo de Sector para las Empresas de Transporte de Personas Enfermas y Accidentadas en Ambulancia de Andalucía (cod. 71001075012005)

(\* ) La numeración descrita corresponde a los/las trabajadores que prestan el Servicio en el Transporte Sanitario, respetándose la confidencialidad en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.



# Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**Empresa:SSGA**

EMPRESA UTE SSGA-SSG (U90357914)											
EXPEDIENTE 2017-PA-2812346 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DEPENDIEN LA AGENCIA BAJO GUADALQUIVIR											
No. orden	GÉNERO (H/M)	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	% JORNADA	HORAS SEMANALES	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VTO. CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS PACTOS EN VIGOR APLICABLES*	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE
1	HOMBRE	AYUDANTE CONDUCTOR	289	75	30	01/12/2022		20603,52	H.COMPL	6871,20	27.474,72
2	HOMBRE	CONDUCTOR	410	100	40	30/09/2022		23633,88		7598,28	31.232,16
3	HOMBRE	ATS	510	50	20	21/05/2014	15/12/2025	14314,78	SUST.EXCED	5688,45	20.003,23
4	MUJER	ATS	100	100	40	24/09/2008		17002,93	REDUC.AL 50%	3335,08	20.338,01
5	HOMBRE	ATS	189	100	40	01/04/2008		33755,94		11010,87	44.766,81
6	HOMBRE	ATS	100	100	40	14/07/2009		33655,86		10737,84	44.393,70
8	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	14/07/2008		25032,82		8176,12	33.208,94
9	HOMBRE	CONDUCTOR	100	100	40	13/01/2015		19838,88		6327,76	26.166,64
10	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	21/09/2013		23892,22		7622,21	31.514,43
11	MUJER	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	100	100	40	19/04/2000		30091,20		8497,53	38.588,73
12	HOMBRE	CONDUCTOR	100	100	40	10/07/1995		25977,42		8286,45	34.263,87
13	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	04/04/2008		25029,74		8265,93	33.295,67
14	HOMBRE	CONDUCTOR	410	100	40	01/05/2021		20044,84		6392,34	26.437,18
15	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	12/05/2008		24820,97		8195,80	33.016,77
16	HOMBRE	CONDUCTOR	410	100	40	08/06/2022		25510,85	SUSI.ABSEN	7678,50	33.189,35
17	HOMBRE	AYUDANTE CONDUCTOR	502	75	30	01/07/2023	31/12/2023	14969,66	H.COMPL	6621,84	21.591,50
18	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	01/07/2023		18000,22		5851,92	23.852,14
19	HOMBRE	AYUDANTE CONDUCTOR	502	75	30	01/07/2023	30/09/2023	15369,66	H.COMPL	6621,84	21.991,50
20	HOMBRE	AYUDANTE CONDUCTOR	502	75	30	17/07/2022		19835,18	H.COMPL	6827,28	26.662,46
21	MUJER	AYUDANTE CONDUCTOR	502	75	30	06/01/2023		22652,06	H.COMPL	7282,56	29.934,62
22	HOMBRE	AYUDANTE CONDUCTOR	289	75	30	10/10/2022		20091,26	H.COMPL	6700,56	26.791,82
23	HOMBRE	AYUDANTE CONDUCTOR	502	75	30	01/03/2023	31/08/2023	19941,98	H.COMPL	6650,40	26.592,38
24	HOMBRE	AYUDANTE CONDUCTOR	502	75	30	01/06/2023	30/11/2023	14969,66	H.COMPL	6439,44	21.409,10
25	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	15/06/2023		22865,74		7625,52	30.491,26
26	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	01/04/2008		24953,04		6643,20	31.596,24
27	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	03/07/2022		25426,54		8352,48	33.779,02
28	HOMBRE	CONDUCTOR	189	100	40	24/09/2008		27746,78		8920,59	36.667,36
29	HOMBRE	ATS		E.EXT	E.EXT	E.EXT	E.EXT	40150,00	E.EXTERNA	0,00	40.150,00
30	HOMBRE	ATS		E.EXT	E.EXT	E.EXT	E.EXT	40150,00	E.EXTERNA	0,00	40.150,00
31	MUJER	ATS		E.EXT	E.EXT	E.EXT	E.EXT	32850,00	E.EXTERNA	0,00	32.850,00
32	HOMBRE	ATS		E.EXT	E.EXT	E.EXT	E.EXT	32850,00	E.EXTERNA	0,00	32.850,00
33	HOMBRE	ATS		E.EXT	E.EXT	E.EXT	E.EXT	32850,00	E.EXTERNA	0,00	32.850,00
34	MUJER	ATS		E.EXT	E.EXT	E.EXT	E.EXT	32850,00	E.EXTERNA	0,00	32.850,00
35	MUJER	ATS		E.EXT	E.EXT	E.EXT	E.EXT	25560,00	E.EXTERNA	0,00	25.560,00
36	MUJER	TELEOPERADOR	189	100	40	02/11/2020		13916,88		5004,72	18.921,60
37	MUJER	TELEOPERADOR	189	100	40	23/03/2020		13916,88		5004,72	18.921,60
38	MUJER	TELEOPERADOR	189	100	40	23/03/2023		13916,88		5004,72	18.921,60
39	MUJER	TELEOPERADOR	189	100	40	03/11/2020		13916,88		5004,72	18.921,60
40	MUJER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	402	100	40	07/03/2023	07/09/2023	13916,88		5004,72	18.921,60



**OTROS PACTOS EN VIGOR APLICABLES\***

Sustitución vacaciones, sustitución absentismo, formación etc ...

Prevención riesgos laborales y EPIS

Seguro convenio

**Código Tipo contrato**

- 100 Indefinido ordinario jornada completa
- 109 Conversión de contrato temporal a indefido bonificado a tiempo completo
- 150 Indefinidos bonificados de inicio jornada completa
- 189 Conversión de contrato temporal a indefido no bonificado a tiempo completo
- 200 Indefinido ordinario jornada parcial
- 209 Conversión de contrato temporal a indefido bonificado a tiempo parcial
- 250 Indefinidos bonificados de inicio jornada parcial
- 289 Conversión de contrato temporal a indefido no bonificado a tiempo parcial
- 300 Fijo discontinuo
- 309 Conversión de contrato temporal a fijo discontinuo bonificado
- 350 Fijo discontinuo bonificado de inicio
- 389 Conversión de contrato temporal a fijo discontinuo no bonificado
- 401 Duración determinada obra o servicio jornada completa
- 402 Duración determinada eventual por circunstancias de la producción jornada completa
- 410 Duración determinada de interinidad jornada completa
- 430 Temporal fomento del empleo para discapacitados jornada completa
- 441 Relevo jornada completa
- 501 Duración determinada obra o servicio jornada parcial
- 502 Duración determinada eventual por circunstancias de la producción jornada parcial
- 510 Duración determinada de interinidad jornada parcial
- 540 Duración determinada jubilación parcial
- 530 Temporal fomento del empleo para discapacitados jornada parcial
- 541 Relevo jornada parcial



**ANEXO XV**

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28,3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha de nacimiento, características personales, económicos, financieros, etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hata completar todos los tratamientos.	(Idem)

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de los estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

### C) Elementos de tratamiento.

<input type="radio"/> Recogida (captura de datos)	<input type="radio"/> Registro (grabación)	<input type="radio"/> Estructuración
<input type="radio"/> Modificación	<input type="radio"/> Conservación	<input type="radio"/> Extracción (retrieval)

	(almacenamiento)	
<input type="radio"/> Consulta	<input type="radio"/> Cesión	<input type="radio"/> Difusión
<input type="radio"/> Interconexión (cruce)	<input type="radio"/> Cotejo	<input type="radio"/> Limitación
<input type="radio"/> Supresión	<input type="radio"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="radio"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="radio"/> Duplicado	<input type="radio"/> Copia (copia temporal)	<input type="radio"/> Copia de seguridad
<input type="radio"/> Recopilación	<input type="radio"/> Otros: especificar:	

### D) Disposición de los datos al terminar la prestación:

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos, utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### E) Medidas de seguridad



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



**ANEXO XVI**

**COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. ...., en calidad de representante de la entidad ..... con C.I.F. ...., caso de resultar persona adjudicataria del contrato ..... cuyo objeto es ....., y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.5 del PCAP, **DECLARA EXPRESAMENTE** que:

- Se compromete a adscribir y a obtener la disponibilidad de las ambulancias y vehículos afectos a la ejecución de este servicio para el transporte sanitario urgente, programado y de transporte de personal en las franjas horarias especificadas en el PPT, relativas a la totalidad de las ambulancias y vehículos con la dotación total de medios y equipamiento que constituyen su oferta.
- Se compromete a adscribir y a obtener la disponibilidad de un Centro de coordinación y gestión del servicio.
- Se compromete a adscribir los siguientes medios personales. Se unirá a este anexo una relación firmada por la persona firmante de la proposición especificando los nombres y cualificación profesional adecuada del personal responsable de ejecutar la prestación, que deberá ser en número suficiente para la adecuada ejecución del contrato, que deberá cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

.....a ..... de .....de 2023

Firma: La persona licitadora



**ANEXO XVII**

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS OFERTADOS**

D/Dª....., con D.N.I. ...., en calidad de representante de la entidad ..... con C.I.F. ...., caso de resultar persona adjudicataria del contrato ..... cuyo objeto es ....., y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.5 del PCAP, **DECLARA EXPRESAMENTE** que pondrá a disposición del contrato los siguientes vehículos:

Red Programada: Datos de cada uno de los vehículos:

Nº	TIPO	N.º Plazas	Marca/Modelo	Estado de Situación	Matrícula	Ficha Técnica	Antigü

Red Urgente: Datos de cada una de los vehículos:

Nº	TIPO	N.º Plazas	Marca/Modelo	Estado de Situación	Matrícula	Ficha Técnica	Antigü

Traslado de Personal Sanitario: Datos de cada uno de los vehículos.

Nº	TIPO	N.º Plazas	Marca/Modelo	Estado de Situación	Matrícula	Ficha Técnica	Antigü

En el caso de compromiso de disposición efectiva de vehículos en el momento del inicio de la prestación del servicio, se especificará este aspecto en los cuadros anteriores, así como todos los datos que estén disponibles en el momento de presentar la oferta.

(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad)



**ANEXO XVIII**  
**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI**  
**DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**  
**(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ....,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros del SAS, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

**Cuarto.-** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

**(Lugar Fecha y firma)**